«Fol Cont»

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

CONTRATO	DE	FRANQUICIA	(CONTRATO),	QUE	CELEBRAN	PETRÓLEOS
MEXICANOS,	A QU	IEN SE LE DEN	OMINARÁ LA "F			
POR		, Y		_ A QUI	EN SE LE DEN	NOMINARÁ EL
"FRANQUICIA	ATARI	O", REPRESEN	TADO POR		, AL T	ENOR DE LAS
DECLARACIO	NES,	<b>DEFINICIONES</b>	Y CLÁUSULAS	SIGUIEI	NTES:	

#### **DECLARACIONES**

## 1. LA FRANQUICIANTE DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO. QUE:

- 1.1 Es una empresa pública del Estado, entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, que forma parte de la administración pública paraestatal, con independencia técnica, operativa y de gestión; personalidad jurídica, régimen especial, y patrimonio propio, que tiene como objeto el desarrollo de las actividades de exploración, extracción, importación, exportación, transformación de hidrocarburos, así como de las actividades de almacenamiento, comercialización, formulación, transporte, distribución y venta de hidrocarburos y sus derivados; y el desarrollo de las actividades relacionadas con fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos, para preservar la soberanía, seguridad, sostenibilidad, autosuficiencia y justicia energética de la Nación, en términos de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.
- 1.2 Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico permitido por la Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, y puede realizar las actividades previstas en el artículo 8 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.
- 1.3 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública (Número de la escritura), del (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública (Número) de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), y en términos del Transitorio Décimo Segundo de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 1.4 Es titular de las marcas que se enlistan en el Anexo 2, en virtud del registro realizado ante el IMPI, y tiene interés en otorgar al FRANQUICIATARIO una licencia de uso de marcas, en los términos y condiciones estipulados en el Contrato, para que este último pueda utilizarlas en las actividades relacionadas con el mismo.
- 1.5 Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 1.6 Llevó a cabo el proceso de Debida Diligencia al FRANQUICIATARIO teniendo como resultado opinión viable condicionada para celebrar acuerdos comerciales con el mismo, derivado de la cual se desprenden las MMRDD que se encuentran vigentes y que se incluyen en el Anexo 5.

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

2. EL FRANQUICIATARIO DECLARA, POR SÍ MISMO / A TRAVÉS DE SU [REPRESENTANTE / APODERADO], QUE:

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE POR SU PROPIO DERECHO

2.1 Es una persona física actuando por su propio derecho, se identifica con [precisar los datos de identificación del Franquiciatario ejemplo: identificación oficial vigente: cartilla, pasaporte, documento migratorio, credencial para votar, cédula profesional], y cuenta con capacidad jurídica para celebrar el Contrato.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE UNA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚA A TRAVÊS DE APODERADO 2.1 Es una persona física y su apoderado cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato según lo acredita mediante la Escritura Pública [Número de la escritura] del [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Correduría o Notaría] Pública [Número] de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

#### TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

- 2.1 Acredita su legal existencia mediante la Escritura Pública [Número de la escritura] del [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Correduría o Notaría] Pública [Número] de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- 2.2 Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato según se acredita mediante la Escritura Pública [Número de la escritura], del [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Correduría o Notaría] Pública [Número] de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3 Tiene conocimiento del prestigio de las Marcas PEMEX y su posicionamiento a nivel nacional e internacional.
- 2.4 Realizará las actividades relativas al Contrato a través de la Estación de Servicio «No\_ES».

EN CASO DE QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SEA PARA EL BIENESTAR

- 2.4 Realizará las actividades relativas al Contrato a través de la Estación de Servicio para el Bienestar «No ES».
- 2.5 Conoce y se obliga a dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo, así como al Manual de Operación de la Franquicia PEMEX, las cuales se integran como Anexo 3.
- 2.6 Ha recibido la información, conocimientos y Asistencia Técnica a que se refiere el artículo 245 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás Regulación Aplicable.
- 2.7 La Estación de Servicio se ubica en «Calle\_y\_No.», Colonia «Colonia», C.P. «CP», «Mpio», «Edo», y cumple con las características establecidas en el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX y la Regulación Aplicable, así mismo acepta y reconoce expresamente «número cliente SIIC»- «Fol Cont»- 2

«Fol Cont»

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

que la mención a la zona geográfica es simplemente para efectos indicativos, y no le otorga derechos de exclusividad alguna, ni en cuanto a territorialidad, clientela o cualquier otro tipo de exclusividad.

- 2.8 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.
- 2.9 La información proporcionada a la FRANQUICIANTE durante el proceso de Debida Diligencia es veraz y completa.
- 2.10 Conoce y cumplirá las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en todos los aspectos materiales.
- **2.11** No ha realizado, ofrecido, autorizado o aceptado, y no realizará, ofrecerá, autorizará ni aceptará ningún Hecho de Corrupción.

EN CASO DE QUE HAYA SIDO SANCIONADO O SUJETO A INVESTIGACIÓN POR HECHOS DE CORRUPCIÓN APLICA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

- 2.11 No realizará, ofrecerá, autorizará ni aceptará ningún Hecho de Corrupción.
- 2.12 Sus libros y registros reflejan verdaderamente las actividades que lleva a cabo, el propósito de cada transacción, con quién se realizó, para quién se realizó o qué intercambio se llevó a cabo.
- 2.13 Conoce las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex y ha ingresado a las ligas señaladas en la definición de las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex.
- 2.14 Cuenta con un programa de cumplimiento que incluye regulaciones para prevenir Hechos de Corrupción, que se compromete a mantenerlo vigente o fortalecerlo si fuera necesario durante la vigencia del Contrato y se asegurará que él, sus Filiales y Terceras Partes, se apegarán y cumplirán en todo momento con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.

#### EN CASO DE QUE EL FRANQUICIATARIO NO CUENTE CON UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

- 2.14 Tiene el compromiso de desarrollar un programa de cumplimiento que incluya regulaciones para prevenir Hechos de Corrupción, que lo mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y se asegurará que él, sus Filiales y Terceras Partes, se apegarán y cumplirán en todo momento con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.
- 2.15 No ha sido condenado o sancionado, por sí o por interpósita persona, mediante sentencia o resolución por Autoridad Competente o instancia competente, y manifiesta no haber cometido algún delito o infracción ni haberse allanado como parte de un procedimiento en la materia ni se encuentra sujeto a investigación por la comisión de delitos o infracciones relacionados con Hechos de Corrupción o lavado de dinero.

EN CASO DE QUE EL FRANQUICIATARIO HAYA SIDO SANCIONADO O SUJETO A INVESTIGACIÓN POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

**2.15** Declara bajo protesta de decir verdad que fue sancionado o sujeto a investigación, por sí o por interpósita persona, por delitos o infracciones relacionados con Hechos de Corrupción por Autoridad Competente o instancia competente, o bien, confiesa haber cometido algún

«Fol Cont»

#### MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

delito o infracción, o haberse allanado como parte de un procedimiento en la materia; sin embargo, garantiza que ha tomado las acciones preventivas o correctivas suficientes en materia de integridad, mejora, auditoría o de cualquier otra naturaleza, para asegurar la no afectación a la FRANQUICIANTE y al cumplimiento del Contrato; debiendo, a solicitud de la FRANQUICIANTE, acreditar con evidencias tales acciones.

2.16 Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, las cuales recibe a través de las siguientes direcciones electrónicas:

#### Carta Internacional de Derechos Humanos

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR Translations/spn.pdf https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr SP.pdf https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr SP.pdf

Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms\_716596.pdf

2.17 Cuenta con los permisos y autorizaciones gubernamentales necesarios para el Contrato.

EN CASO DE SER ESTACIÓN DE SERVICIO PEMEX RED

2.18 Reconoce que el predio donde se ubica la Estación de Servicio es propiedad de la FRANQUICIANTE, así como los Dispensarios, tanques, construcciones, entre otros, y el FRANQUICIATARIO lo arrienda en carácter de arrendatario, como se acredita con el contrato de arrendamiento del \_\_\_\_\_, el cual se agrega como Anexo 7.

## 3. LAS PARTES DECLARAN QUE:

EN CASO DE PERSONA MORAL

3.1 Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a la FRANQUICIANTE, en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y, por cuanto hace al FRANQUICIATARIO, por el administrador o equivalente, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EN CASO DE PERSONA FÍSICA

3.1 Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a la FRANQUICIANTE, en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y, por cuanto hace al FRANQUICIATARIO por su propio derecho o a través de su apoderado.

#### **DEFINICIONES**

Para los efectos del Contrato y sus Anexos, los siguientes términos tendrán el significado indicado a continuación, en sus formas singular o plural:

«Fol Cont»

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

Aditivo Pemex Aditec<sup>®</sup>. Aditivo de desempeño detergente-dispersante para gasolinas con fórmula exclusiva para Pemex.

Auditoría Interna. Área dependiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, por conducto del Comité de Auditoría y ejecutora de dicho Comité, que tiene las funciones previstas en los artículos 58 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, 177 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Autoridad Competente. Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, órgano regulador u otra entidad de cualquier naturaleza que forme parte del poder ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea extranjero o nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de ley, y cualquier organismo constitucional o autónomo en México, que tenga facultades de decisión o de ejecución respecto del Contrato.

Asistencia Técnica. Supervisión y apoyo que realiza el personal de \_\_\_\_\_\_ de la FRANQUICIANTE.

Aviso de Visita Comercial. Documento mediante el cual se identifica al personal designado por la FRANQUICIANTE o por la Empresa Especializada, frente al FRANQUICIATARIO para llevar a cabo las visitas comerciales.

BDVM. Bono para invertir en la difusión y visibilidad de las Marcas PEMEX

Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cualquier acto o evento ajeno a la voluntad de cualquiera de las partes y que se produce sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que esté más allá de su control, sea insuperable, imprevisible o que previéndose no se pueda evitar e imposibilite a la parte afectada para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, incluyendo, entre otros, emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Competente en materia sanitaria. No se incluirán los siguientes eventos: (A) dificultades económicas; (B) cambios en las condiciones de mercado, o (C) incumplimiento de cualquier cliente o subcontratista, excepto cuando dicho incumplimiento sea causado por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Comercializador Pemex. Comercializador que tiene celebrado con Petróleos Mexicanos un contrato de intermediación comercial para poder realizar la intermediación exclusiva de Productos Petrolíferos Pemex.

Datos Personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Debida Diligencia. Proceso en el que se verifica información de terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial para conocer sus políticas en integridad y ética, los riesgos de corrupción, de cumplimiento y

«Fol Cont»

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

riesgos legales relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar riesgos.

Derechos Humanos. Los derechos humanos internacionalmente reconocidos y todos aquellos reconocidos en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Dispensario. Instrumento de medición mediante el cual puede abastecerse a un consumidor, de los diferentes tipos de Productos Petrolíferos Pemex que se expenden en la Estación de Servicio previa verificación y aprobación del modelo o prototipo por parte de la Autoridad Competente.

**Distribuidor Asociado Pemex**. Distribuidor de Productos Petrolíferos Pemex y licenciatario de uso de las Marcas Producto Pemex, cuyo objeto es la distribución de los mismos a Estaciones de Servicio incorporadas a la Franquicia Pemex, a Estaciones de Servicio Licenciadas, a Comercializadores Pemex, a otros Distribuidores Asociados Pemex y a otros clientes, previa autorización de la FRANQUICIANTE.

Empresa Especializada. Persona física o moral autorizada por la FRANQUICIANTE para realizar las visitas comerciales y técnicas a la Estación de Servicio, en términos del Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.

Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo. Documento en el cual se describen las especificaciones, así como los requisitos relacionados con el diseño y construcción de la Estación de Servicio y de Autoconsumo.

Estación de Servicio. Establecimiento destinado al expendio de los Productos Petrolíferos Pemex y servicios relacionados a la Franquicia PEMEX a la que se le asignó el número de Estación de Servicio, que cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para el almacenamiento y despacho de dichos Productos Petrolíferos Pemex a vehículos automotores utilizados para la realización de sus actividades; ambas autorizadas por la Autoridad Competente.

Firma Electrónica Avanzada. Conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del Firmante, que ha sido creada por Medios Electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Filiales. Cualquier entidad en la que el FRANQUICIATARIO sea propietario de más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social o que la entidad esté sujeta al control directo o indirecto del FRANQUICIATARIO.

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

Franquicia PEMEX. Sistema comercial en virtud del cual la FRANQUICIANTE, a través del otorgamiento de una licencia de uso de las Marcas PEMEX, proporcionará al FRANQUICIATARIO la asistencia que requiera, para que este pueda expender Productos Petrolíferos Pemex de manera uniforme, de acuerdo con las políticas y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos en el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos y servicios distinguidos por la Marca PEMEX.

Hecho de Corrupción. Cualquier acto u omisión con el propósito de (i) pagar, ofrecer dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para: a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; o c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables; (ii) el uso de recursos para el Lavado de Dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita, cuya realización puede dar lugar a un Tipo de Corrupción conforme se señala en el Anexo IV de las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; (iii) empleo de intermediarios como esquema de triangulación, para evadir el cumplimiento de una ley u ordenamiento nacional o extranjero a que se esté obligado o cualquier tipo de empleo ilícito, y (iv) de manera enunciativa mas no limitativa: el encubrimiento, ocultamiento, incitación, ayuda, instigación, coalición, patrocinio en contrataciones o selección de personal y desvío de recursos.

Horario de Operación. Tiempo durante el cual la Estación de Servicio realizará las actividades necesarias para el expendio de los Productos Petrolíferos Pemex.

IMPI. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Institución. La Institución de Seguros y la Institución de Fianzas, según corresponda. Lo anterior conforme al artículo 2 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Leyes y Obligaciones Anticorrupción. Las leyes mexicanas y extranjeras siguientes: (i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) Ley General de Responsabilidades Administrativas, (iii) Código Penal Federal, (iv) Ley Federal de Austeridad Republicana, (v) Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), (vi) Ley de Prevención de la Extorsión Extranjera (FEPA, por sus siglas en inglés), (vii) Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK Bribery Act 2010, por sus siglas en inglés), y (viii) cualesquiera otra disposición jurídica o administrativa, antisoborno y anticorrupción que prohíban cualquier Hecho de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada parte, incluidas entre otras, (a) las disposiciones jurídicas y administrativas que prohíban el soborno y, en su caso, las relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios

«Fol Cont»

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada parte y Filiales, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha parte, sus Filiales o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.

Manual de Operación de la Franquicia PEMEX. Documento en el cual se describen procedimientos, actividades, sistemas, recomendaciones y disposiciones, lineamientos y políticas que norman la operación e imagen de la Franquicia PEMEX.

Marcas PEMEX. Signos o símbolos distintivos señalados en el Anexo 2 registrados o en trámite de registro ante el IMPI, de los cuales la FRANQUICIANTE es titular y cuyo uso se licencia al FRANQUICIATARIO en virtud de la celebración del Contrato.

MMRDD (Medidas de Mitigación de Riesgo de Debida Diligencia). Acciones o actividades tendientes para prevenir o eliminar un riesgo, de observancia obligatoria, resultado del proceso de Debida Diligencia practicado, mismas que se incluyen en el Anexo 5.

Medio Electrónico. Conducto a través del cual se transmite información utilizando tecnologías informáticas, ópticas, digitales o similares, que puede ser almacenada o intercambiada por cualquier medio.

Políticas Internas Anticorrupción de Pemex. Conjuntamente (i) Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; (ii) Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; (iii) Código de Ética y Conducta para Terceros de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; (iv) Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y (v) Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa, disponibles en:

https://www.pemex.com/lineaetica/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-220721.pdf
https://www.pemex.com/etica\_y\_transparencia/etica/Documents/codigo\_de\_etica\_122019.pdf
https://www.pemex.com/Documents/dof/codigo-etica\_terceros.pdf
https://www.pemex.com/Documents/dof/debida-diligencia2023.pdf
https://www.pemex.com/acerca/marco\_normativo/Documents/codigos/cc\_2019.pdf

Portal Mi Franquicia PEMEX. Herramienta informática privada de la FRANQUICIANTE alojada en la página <a href="www.pemex.com">www.pemex.com</a>, a la cual el FRANQUICIATARIO accederá mediante la contraseña o clave única que al efecto le sea proporcionada por la FRANQUICIANTE para uso exclusivo del FRANQUICIATARIO, que constituye un Medio Electrónico de comunicación comercial y legal entre las partes para informar los Programas de Mercadotecnia vigentes, así como un medio de control, gestión y actualización de datos comerciales, seguimiento a reportes, quejas y sugerencias del consumidor final, a la cual está obligado el FRANQUICIATARIO a revisar diariamente.

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

**Portal Comercial.** Herramienta informática privada de la FRANQUICIANTE a la cual el FRANQUICIATARIO, en su calidad de usuario, accede mediante la contraseña o clave única que para el efecto le sea proporcionada por la FRANQUICIANTE para uso exclusivo del FRANQUICIATARIO y constituye un Medio Electrónico de comunicación oficial entre las partes.

Productos Petrolíferos Pemex. Gasolinas con Aditivo Pemex Aditec® y los diéseles que se señalan en el Anexo 1.

Programas de Mercadotecnia. Actividades diversas que contemplan esfuerzos de promoción, comunicación comercial, publicidad y lealtad, entre otros, que atienden a la estrategia comercial de la Franquicia PEMEX, que le será comunicada al FRANQUICIATARIO a través del Portal Mi Franquicia PEMEX.

Regulación Aplicable. Todas las leyes, tratados internacionales en los que México sea parte, reglamentos, normas oficiales mexicanas, disposiciones administrativas, resoluciones, decretos, sentencias judiciales, órdenes administrativas, Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo, permisos y demás normas o decisiones de cualquier tipo promulgadas por cualquier Autoridad Competente y que se encuentren en vigor, a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas las partes.

Rescisión. Facultad de las partes para resolver de pleno derecho el Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "Rescisión".

Terceras Partes. Intermediarios, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores o aquellos que hayan sido a su vez contratados por las partes para que en cualquier otro carácter intervengan en el Contrato.

Considerando las Declaraciones y Definiciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

## PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de interpretación del Contrato, se procederá conforme al principio de interpretación literal, es decir conforme al sentido literal de sus cláusulas interpretándose las unas a las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. En caso de discrepancia entre los términos y condiciones del Contrato, sus anexos, definiciones y cualquier otro documento relacionado con los mismos, las partes realizarán todas las acciones que se requieran para el cumplimiento de lo pactado, de acuerdo con lo que establecieron como objetivos o lo que persigue el Contrato, debiendo aplicar el Código de Comercio, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y, en forma supletoria, primero la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, posteriormente, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

### **SEGUNDA. OBJETO**

La FRANQUICIANTE otorga al FRANQUICIATARIO una licencia, no exclusiva y sin derecho a sublicenciar, de uso de las Marcas PEMEX, que identifican la imagen institucional de la

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

denominación PEMEX, y otros derechos de propiedad intelectual establecidos en el Anexo 2, conforme a lo establecido en el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX, a efecto de que el FRANQUICIATARIO expenda en exclusiva Productos Petrolíferos Pemex en el marco de la Franquicia PEMEX en la Estación de Servicio.

En caso de que la FRANQUICIANTE genere un programa de visibilidad de marca de conformidad con el Anexo 4, el FRANQUICIATARIO podrá formar parte de este durante la vigencia del Contrato, en los términos que la FRANQUICIANTE determine conforme a lo publicado en el Portal Comercial.

La FRANQUICIANTE podrá modificar la imagen de las Marcas PEMEX e la imagen de la Franquicia PEMEX, para lo cual procederá en los términos previstos en el Anexo 3.

La FRANQUICIANTE podrá desarrollar nuevas marcas para sus productos y servicios, mismas que podrá licenciar al FRANQUICIATARIO mediante la formalización de la respectiva actualización y modificación del Anexo 2.

La FRANQUICIANTE transmitirá al FRANQUICIATARIO los conocimientos técnicos, operativos y de negocios, así mismo brindará la Asistencia Técnica para la adecuada operación de la Estación de Servicio; y entrega el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX, a través del enlace señalado en el Anexo 3.

#### TERCERA. OBLIGACIONES DEL FRANQUICIATARIO

El FRANQUICIATARIO se obliga con la FRANQUICIANTE a:

- 1. Cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo y operar la Estación de Servicio conforme al Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.
- 2. Mantener vigentes los permisos y autorizaciones gubernamentales necesarios para el Contrato.
- 3. En el supuesto que se deba diseñar y construir la Estación de Servicio, iniciar la operación de la Estación de Servicio en un plazo no mayor a 36 (treinta y seis) meses contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato; salvo autorización expresa de la FRANQUICIANTE.
- 4. Utilizar Dispensarios certificados y autorizados por las Autoridades Competentes.
- 5. Hacer buen uso de la Marca PEMEX, conforme a lo pactado en el Contrato, así como en el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.
- 6. No adulterar, alterar o expender adulterados o contaminados o en envases etiquetados falsamente los Productos Petrolíferos Pemex, ni usar las Marcas PEMEX con relación a productos petrolíferos que hayan sido adulterados, diluidos o mezclados con otros.

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

- 7. Expender el volumen de Productos Petrolíferos Pemex pagados por el consumidor final, conforme a los márgenes de tolerancia previstos en la Regulación Aplicable.
- 8. Comprar y vender únicamente los Productos Petrolíferos Pemex referidos en el Anexo 1, salvo lo previsto en el numeral 3 de la Cláusula denominada "Obligaciones de la FRANQUICIANTE".
- 9. Implementar los Programas de Mercadotecnia que le solicite la FRANQUICIANTE aceptando que, durante la vigencia del Contrato, los Programas de Mercadotecnia podrán ser modificados, sustituidos o complementados. Dichos programas le serán comunicados al FRANQUICIATARIO a través del Portal Mi Franquicia PEMEX.
- 10. Mantener vigente y actualizada a través del Portal Mi Franquicia PEMEX, la información de carácter comercial de la Estación de Servicio, entre otra, la relativa a precios de los combustibles comercializados, sistemas de pago aceptados, negocios complementarios y datos de contacto.
- 11. Solicitar autorización previa de la FRANQUICIANTE en caso de que desee realizar promociones propias y la FRANQUICIANTE podrá aceptar o rechazar dicha solicitud.
- 12. Utilizar las Marcas PEMEX contenidas en el Anexo 2 única y exclusivamente para los Productos Petrolíferos Pemex del Anexo 1, conforme a lo establecido en el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.
- 13. Usar el nombre, razón o denominación social del FRANQUICIATARIO como elemento distintivo de la Estación de Servicio únicamente en los términos establecidos en el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.
- **14.** Realizar el expendio de Productos Petrolíferos Pemex al consumidor directamente del Dispensario.
- 15. No comercializar ni contar dentro de la Estación de Servicio, con explosivos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad del público en general, su personal, así como a la Estación de Servicio.
- 16. EL FRANQUICIATARIO podrá vender a un mismo consumidor final Productos Petrolíferos Pemex en recipientes independientes al tanque de almacenamiento integrado al vehículo automotor o en recipientes transportables no sujetos a presión, conforme a lo dispuesto en el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX, guardando las medidas de seguridad necesarias para no poner en riesgo a la Estación de Servicio, al personal que labora en esta, a los consumidores finales o al público en general o sus bienes.
- 17. El FRANQUICIATARIO no podrá vender Productos Petrolíferos Pemex en autotanques o cualquier otro vehículo análogo, salvo que sea para uso y consumo del propio vehículo automotor, y directamente en el tanque de almacenamiento integrado a este, de acuerdo

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

con el diseño del fabricante, conforme a lo establecido en el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.

- 18. No realizar ningún hecho o acto que públicamente afecte o deteriore la imagen, valor, calidad, prestigio o reputación de la Franquicia PEMEX, de la FRANQUICIANTE o de las marcas licenciadas en el Contrato.
- 19. De acuerdo con la disponibilidad, contar con los Productos Petrolíferos Pemex a los que se obligue en el Anexo 1, conforme al listado previsto en el mismo para su venta al público consumidor.
- 20. Permitir la realización de las visitas comerciales y llevar a cabo las medidas correctivas señaladas por el personal designado por la FRANQUICIANTE derivadas de las mismas, conforme a lo previsto en la Cláusula denominada "Visitas Comerciales" o acatar cualquier otra medida que la FRANQUICIANTE o la Autoridad Competente le comunique o instruya.
- 21. Impedir que dentro de la Estación de Servicio se leve a cabo el ofrecimiento o la venta de artículos, productos o servicios que no estén permitidos por la ley o que realicen personas que se dediquen al comercio ambulante.
- 22. Impedir que equipo de transporte de combustible distinto al autorizado por la FRANQUICIANTE o que no tenga como destino la Estación de Servicio, se estacione o permanezca dentro del perímetro de la Estación de Servicio.
- 23. No realizar trasvases o suministrar, expender, ceder, traspasar, trasladar el dominio o cualquier tipo de enajenación de los Productos Petrolíferos Pemex a otras Estaciones de Servicio, salvo que en situaciones de emergencia del FRANQUICIATARIO cuente con autorización por escrito de la FRANQUICIANTE.
  - Se entenderá por trasvase la acción mediante la cual se pasa un Producto Petrolífero Pemex de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio donde originalmente se vertió, a otro contenedor distinto a los autorizados o a otra Estación de Servicio.
- 24. Cumplir con la Regulación Aplicable con motivo del diseño, construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicio, la cual será responsabilidad absoluta del FRANQUICIATARIO.
- 25 Capacitar e informar a sus trabajadores y demás personal relacionado directa o indirectamente en la operación de la Estación de Servicio, respecto del Capítulo 7 del Manual de Operación de la Franquicia PEMEX y cumplimiento del Programa Interno Protección Civil de la Estación de Servicio.
- 26. Usar las marcas licenciadas, única y exclusivamente para los Productos Petrolíferos Pemex del Anexo 2, conforme a lo establecido en el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

- 27. Abstenerse de solicitar, registrar u obtener signos distintivos idénticos o similares en grado de confusión con las Marcas PEMEX o con la denominación Petróleos Mexicanos en México o en cualquier parte del mundo, por sí solo o a través de, a favor de o con cualquier persona física o moral.
- 28. Abstenerse de presentar acción alguna, directa o indirectamente, tendiente a obtener la titularidad, anulación o caducidad de las Marcas PEMEX en cualquier tiempo y en cualquier parte del mundo.
- 29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Operación de la Franquicia REMEX.
- 30. Aceptar y reconocer expresamente que la Franquicia PEMEX es unitaria, por lo que su otorgamiento no implica el reconocimiento de derechos para desarrollar una Estación de Servicio distinta a la señalada en el Contrato; ni ampliar la misma sin autorización previa de la FRANQUICIANTE. Asimismo, se obliga a no subfranquiciar la Franquicia PEMEX, ni sublicenciar las Marcas PEMEX, a ningún tercero.
- 31. Contar con dos o más sistemas para el pago de los Productos Petrolíferos Pemex adquiridos en la Estación de Servicio, de los cuales uno de ellos deberá ser bancario, sin trasladar al consumidor comisión alguna por dicho servicio.
- **32.** Aceptar que los Productos Petrolíferos Pemex contengan sistemas de marcaje o trazabilidad, conforme a la Regulación Aplicable.
- 33. Contar durante el Horario de Operación con personal que atienda las visitas comerciales, y permitir su acceso irrestricto a la Estación de Servicio.
- **34.** Entregar la información que, sobre el Contrato, requiera la FRANQUICIANTE o la Autoridad Competente.
- **35.** Permitir el ejercicio de facultades de comprobación y visitas de verificación de cualquier Autoridad Competente.
- 36. Comunicar por escrito a la FRANQUICIANTE la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos en la Estación de Servicio, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que acontezca:
  - Derrumbe, incendio, explosión, incidente, estallido o corte de suministro de energía eléctrica;
  - ii. Incidente que pueda afectar la imagen de la Franquicia PEMEX;
  - iii. Accidente o hechos con apariencia de delito;
  - iv. Derrame de Productos Petrolíferos Pemex que exceda de 100 (cien) litros;
  - v. Defunción de cualquier persona;
  - vi. Inmovilización, clausura, cierre o suspensión parcial o total, temporal o definitiva, así como el inicio de cualquier procedimiento por parte de Autoridad Competente,
     y

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

- vii. Hecho que suscite el interés de los medios de comunicación o aparezca en los mismos, incluidos, a título meramente enunciativo mas no limitativo, la televisión, la radio o prensa.
- **37.** Investigar y analizar las causas de los derrumbes, incendios, explosiones, incidentes o estallidos para tomar las medidas correctivas y preventivas correspondientes.
- 38. Informar por escrito a la FRANQUICIANTE, dentro de los primeros 3 (tres) meses posteriores a la realización de cualquier modificación sustantiva a su estructura corporativa, señalándose de manera enunciativa: cambio de razón o denominación social, de propietarios, de socios, de sus acciones o partes sociales, fusión o escisión, debiendo acompañarse la documentación en la que consten dichos actos.
- 39. Liberar a la FRANQUICIANTE de cualquier responsabilidad en caso de litigio entre los accionistas, titulares de partes sociales o cualquier persona que se ostente como titular de algún derecho sobre el FRANQUICIATARIO o como representante de este frente a la FRANQUICIANTE, quedando obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier controversia.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FRANQUICIANTE

La FRANQUICIANTE se obliga con el FRANQUICIATARIO a:

- Proporcionar Asistencia Técnica y transmitir conocimientos técnicos sobre instalaciones y equipos que permitan el manejo y conservación de los Productos Petrolíferos Pemex y la operación de la Estación de Servicio, en los términos y condiciones que indica el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.
- 2. Transmitir conocimientos técnicos sobre el uso de las marcas licenciadas, en los términos y condiciones que indica el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.
- 3. Autorizar por escrito, de ser el caso, la compraventa de productos y servicios distintos a los Productos Petroliferos Pemex.
  - Dicha compraventa podrá llevarse a cabo por medio de terceros y será de la exclusiva responsabilidad del FRANQUICIATARIO, liberando a la FRANQUICIANTE de cualquier responsabilidad resultante.
- 4. Mantener vigentes los registros de marca y derechos de propiedad intelectual señalados en el Anexo 2.
- **5.** Revisar y, de ser el caso, autorizar las solicitudes de promoción propia del FRANQUICIATARIO.

QU	INTA. VIGENCIA
EI (	Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo hayan firmado y hasta
el_	; y se renovará automáticamente por periodos de, siendo ambos plazos

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

forzosos para las partes, salvo que una de ellas comunique a la otra con 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, su deseo de no renovar el Contrato.

#### SEXTA. VISITAS COMERCIALES

El FRANQUICIATARIO permitirá el acceso irrestricto del personal que lleve a cabo las visitas comerciales, así como la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la visita comercial y a proporcionar las facilidades necesarias para su realización, el día y dentro del Horario de Operación en el que se presente el personal designado o Empresa Especializada determinada por la FRANQUICIANTE.

Durante la visita comercial el FRANQUICIATARIO se obliga a entregar, a requerimiento de la FRANQUICIANTE, desde un litro, hasta el volumen del Producto Petrolifero Pemex que el personal designado por la FRANQUICIANTE determine, que permita analizar y verificar que los Productos Petroliferos Pemex cumplen con las especificaciones correspondientes.

Las visitas comerciales deberán realizarse de conformidad con los siguientes términos:

- 1. Desarrollarse dentro del Horario de Operación.
- 2. El personal que las practique deberá identificarse con el personal del FRANQUICIATARIO que atienda la visita comercial mediante original del Aviso de Visita Comercial en el que conste que ha sido designado para tal efecto, presentando identificación oficial vigente y comunicando el objeto de esta, la cual, de manera enunciativa y no limitativa podrá yersar en lo relativo a la imagen, servicio o calidad.
- 3. Se solicitará una identificación oficial vigente al personal que atienda la visita comercial por parte del FRANQUICIATARIO.
- 4. Efectuada la visita comercial, el personal designado o la Empresa Especializada elaborará un informe que entregará a la FRANQUICIANTE, quien con base en dicho informe, tomará las determinaciones conforme a lo dispuesto en el Contrato o, de ser el caso, ordenará por escrito al FRANQUICIATARIO la ejecución de las medidas correctivas a que haya lugar, las cuales deberá llevar a cabo el FRANQUICIATARIO dentro del plazo que determine y le comunique a la FRANQUICIANTE, el cual no excederá a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que el FRANQUICIATARIO haya recibido la comunicación.
- 5. Sin menoscabo de lo expuesto en el numeral anterior, cuando durante la visita comercial el personal designado o Empresa Especializada se percate de que existen situaciones que pongan en riesgo la seguridad de la Estación de Servicio, de su personal o del público en general, informará de tales hechos de manera inmediata a la FRANQUICIANTE y a las Autoridades Competentes, e igualmente podrá pedir al FRANQUICIATARIO, su representante o al personal que atendió la visita comercial, la inmediata suspensión de la operación de la Estación de Servicio.

Las visitas comerciales podrán ser para:

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

- i. Realizar estudios de mercado;
- ii. Realizar todo tipo de estudios, investigaciones y levantamientos fotográficos cuyo objetivo final sea aportar datos que permitan mejorar las técnicas de mercado para la venta de los Productos Petrolíferos Pemex
- iii. Exhibir la documentación que sea requerida y esté relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.

### SÉPTIMA. IMAGEN DE LA FRANQUICIA PEMEX

La FRANQUICIANTE podrá modificar la imagen de la Franquicia PEMEX en cualquier momento, comunicándole al FRANQUICIATARIO los criterios y alcances de dicha modificación, conforme a lo señalado en la Cláusula denominada "Avisos y Comunicaciones", mismos que serán plasmados en el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.

#### OCTAVA, CUOTAS

El FRANQUICIATARIO pagará a la FRANQUICIANTE la cuota anual de mantenimiento de la Franquicia PEMEX, que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, el pago por la transferencia de conocimientos técnicos, administrativos y operativos de acuerdo con las políticas y procesos comerciales establecidos por la FRANQUICIANTE, por el uso de las Marcas PEMEX, así como trámites administrativos relacionados con cambios, actualizaciones y plazos que solicite el FRANQUICIATÁRIO, en los términos que establezca la FRANQUICIANTE, los cuales se hacen del conocimiento del FRANQUICIATARIO a través del Portal Mi Franquicia PEMEX o el Portal Comercial.

En el supuesto de que el FRANQUICIATARIO no inicie la operación de la Estación de Servicio de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la Cláusula denominada "Obligaciones del FRANQUICIATARIO"; previo a la terminación de dicho plazo este deberá solicitar por escrito a la FRANQUICIANTE una ampliación de 12 (doce) meses para iniciar su operación y de ser autorizada por la FRANQUICIANTE deberá pagar la cuota por prórroga para inicio de operaciones vigente, acorde a lo publicado en el Portal Comercial o el Portal Mi Franquicia PEMEX.

La cuota anual de mantenimiento deberá ser pagada de acuerdo con lo publicado en el Portal Mi Franquicia PEMEX.

En el supuesto de que el FRANQUICIATARIO incurra en el incumplimiento de pago de la cuota anual de mantenimiento no podrá hacer uso de la Marca PEMEX en los productos que expenda y liquidará intereses sobre el monto de la cuota anual a la FRANQUICIANTE a partir del dia natural siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación de pago y hasta la fecha en que se realice el mismo. La tasa de interés moratoria será la que publique la FRANQUICIANTE en el Portal Comercial.

#### NOVENA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El FRANQUICIATARIO deberá efectuar el pago de las cuotas en moneda de curso legal en México, conforme a lo que la FRANQUICIANTE publique en el Portal Mi Franquicia PEMEX, sin descuento ni deducción alguna.

El pago deberá ser realizado mediante transferencia electrónica a cualquiera de las cuentas bancarias que le sean comunicadas por la FRANQUICIANTE conforme a la Cláusula denominada "Avisos y Comunicaciones".

La FRANQUICIANTE facturará al FRANQUICIATARIO conforme a lo que establezca la Regulación Aplicable y este podrá obtener su factura en el Portal Comercial.

En caso de error u omisión en la emisión de la factura, queda convenido que la FRANQUICIANTE podrá emitir los documentos que ajusten el valor real de la operación de que se trate. Estos documentos una vez pagados por el FRANQUICIATARIO, se pondrán a su disposición en el Portal Comercial.

#### DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el FRANQUICIATARIO incumpla las obligaciones pactadas en el Contrato o que las mismas no sean cumplidas en la manera convenida, se hará acreedor a penas convencionales cuando se actualicen los siguientes incumplimientos:

- 1. No mantener capacitados e informados a sus trabajadores y demás personal relacionado, sobre la correcta aplicación en la descarga de autotanques y Programa Interno Protección Civil de la Estación de Servicio.
- 2. No atender indicaciones giradas por escrito por la FRANQUICIANTE o de una Autoridad Competente en procesos de mantenimiento, adecuación o remodelación de instalaciones en operación, incluidos los temas de seguridad o de protección al ambiente relacionados a dichos procesos.
- 3. No contar con dos o más sistemas para el pago de los Productos Petrolíferos Pemex y adquiridos en la Estación de Servicio, de los cuales uno de ellos deberá ser bancario o, trasladarle al consumidor comisión alguna por ello.
- **4.** No tener disponibles para expendio los Productos Petrolíferos Pemex, salvo por desabasto de los mismos.
- **5.** No proporcionar el servicio al público en general, por causas imputables al FRANQUICIATARIO y sin causa justificada por el mismo.
- 6. No sujetarse al Horario de Operación que corresponda según el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX y a la Regulación Aplicable.
- 7. Permitir que se lleven a cabo dentro de las Estaciones de Servicio, el ofrecimiento o venta de artículos o servicios que realicen personas que se dediquen al comercio ambulante.
- 8. Modificación de las instalaciones sin autorización expresa de la FRANQUICIANTE.
- 9. Suspensión parcial o temporal impuesta por la Autoridad Competente.

10. No informe por escrito a la FRANQUICIANTE, dentro de los primeros 3 (tres) meses posteriores a la realización de cualquier modificación sustantiva a su estructura corporativa, señalándose de manera enunciativa: cambio en su razón o denominación social o en los propietarios de sus acciones o partes sociales, fusión o escisión.

El FRANQUICIATARIO acepta la aplicación de las siguientes penas convencionales por la FRANQUICIANTE por los supuestos antes señalados, consistentes en:

- a) Anotación en el expediente del FRANQUICIATARIO respecto del comportamiento comercial cuando incurra en los supuestos señalados en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 10 de esta Cláusula. La FRANQUICIANTE hará un requerimiento por escrito al FRANQUICIATARIO para que subsane dichos incumplimientos.
- b) Pena convencional económica por incurrir por segunda ocasión o más en los supuestos señalados en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 10 de esta Cláusula.
- c) Pena convencional económica por incurrir en los supuestos señalados en los numerales 4, 5, 8 y 9 de esta Cláusula.

El monto y mecanismo de aplicación de las penas convencionales para los incisos b) y c) se encuentran publicados en el Portal Comercial, los cuales podrán ser modificados por la FRANQUICIANTE, previo aviso al FRANQUICIATARIO señalando el inicio de la vigencia de las mismas.

La FRANQUICIANTE comunicará al FRANQUICIATARIO, conforme a lo señalado en la Cláusula denominada "Avisos y Comunicaciones", el supuesto de incumplimiento y la pena convencional a que se haya hecho acreedor.

El FRANQUICIATARIO conviene y se obliga a garantizar el pago oportuno de las penalizaciones conforme a lo pactado en la Cláusula denominada "Garantías". El monto de la garantía será calculado por la FRANQUICIANTE conforme a la Metodología para el Cálculo del Monto de las Garantías establecida en el Anexo 11 y comunicado por escrito al FRANQUICIATARIO.

### DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS

A. Él FRANQUICIATARIO podrá optar por garantizar el pago oportuno de las penalizaciones a través de la entrega de una fianza emitida por alguna de las Instituciones afianzadoras establecidas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la emisión de fianzas conforme a los textos y convenios establecidos con PEMEX, la cual deberá emitirse conforme a lo señalado en el Anexo 12 y entregarse a la suscripción del Contrato, en caso de que el FRANQUICIATARIO no cumpla con dicha entrega, la FRANQUICIANTE podrá rescindir el Contrato, por lo que el FRANQUICIATARIO otorga su consentimiento para que:

a) La fianza garantice el pago de las penalizaciones del Contrato y de los Anexos que a la fecha de emisión de la fianza forman parte integrante del mismo.

- b) En caso de modificaciones a la vigencia del Contrato y sus Anexos, deberá obtener el endoso a la fianza y entregarlo a la FRANQUICIANTE dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su formalización. De no entregar dicho endoso, la modificación no surtirá efecto alguno.
  - El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el FRANQUICIATARIO.
- c) No se requerirá endoso por parte de la Institución cuando se modifique el Contrato y los Anexos garantizados, por suspensión, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, siempre y cuando dicha modificación tenga como único objeto el establecimiento de las fechas para la reanudación de las obligaciones garantizadas, bastando únicamente el aviso por escrito que el beneficiario haga a la Institución dentro del término de 90 (noventa) días naturales siguientes a la formalización de los convenios correspondientes
- d) Tratándose de modificaciones al monto del Contrato, el fiado deberá obtener el endoso a la fianza originalmente emitida por parte de la Institución. En su defecto dicha modificación no surtirá efecto alguno.
- e) Si derivado de la presentación de reclamaciones y pagos, se hubiere disminuido o agotado el valor de la póliza, el FRANQUICIATARIO deberá solicitar a la Institución, la reactivación del monto original de la póliza, previo el pago de la prima correspondiente. El FRANQUICIATARIO deberá obtener el endoso correspondiente o documento sustitutivo y entregarlo a la FRANQUICIANTE dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al pago de la reclamación. En caso de que el FRANQUICIATARIO no cumpla con dicha entrega, la FRANQUICIANTE podrá rescindir el Contrato. Dicha reactivación se otorgará a juicio de la Institución.
- f) En caso de reclamación, la Institución pague a la FRANQUICIANTE el importe total de las penas que procedan, sin necesidad de Rescisión contractual, hasta por el monto afianzado que se encuentre vigente.
- g) La Institución realice el pago de las cantidades que le sean reclamadas por la FRANQUICIANTE, en su caso, hasta por el monto afianzado, cubiertos los supuestos de la póliza, independientemente de la notificación previa a su fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores.
- hi La Institución pague a la FRANQUICIANTE los intereses moratorios que se generen por motivo del incumplimiento del FRANQUICIATARIO; así mismo conviene que dichos intereses se computen a partir de que el FRANQUICIATARIO incurra en incumplimiento de los pagos de las obligaciones contenidas en el Contrato.
- i) La fianza se mantenga vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva que haya causado ejecutoria por autoridad o tribunal competente.

«Fol Cont»

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

j) La Institución pague a la FRANQUICIANTE la cantidad reclamada hasta por el monto afianzado que se encuentre vigente, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice con motivo de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral salvo que las multas y/o penas se hubieren combatido y el FRANQUICIATARIO obtenga la suspensión de su ejecución.

El FRANQUICIATARIO renuncia expresamente al be	eneficio de compensación en términos de
lo que disponen los artículos 2197, en relación con e	l 2192 fracción I del Código Civil Federal.
La garantía a que se refiere esta Cláusula deberá	i entregarse en las oficinas de,
ubicadas en en el horario de	, en estricto apego a los textos que se
acompañan en el Anexo 12 aceptando expresamento	e el FRANQUICIATARIO las obligaciones
consignadas en la misma.	
El FRANQUICIATARIO deberá mantener vigente la	garantía a que se refiere esta Cláusula,
para lo cual deberá renovarla anualmente mediante	

para lo cual deberá renovarla anualmente mediante el documento modificatorio o sustitutivo de la misma, previo al vencimiento de vigencia de la garantía original, cuyo monto será calculado por la FRANQUICIANTE conforme a la Metodología para el Cálculo del Monto de las Garantías establecida en el Anexo 11 y comunicado por escrito al FRANQUICIATARIO.

B. El FRANQUICIATARIO podrá optar por garantizar el pago oportuno de las penalizaciones a través de Carta de Crédito Standby, para lo cual deberá presentar a la FRANQUICIANTE el trámite realizado ante la institución bancaria (con sello), por la adquisición de una carta de Crédito, previo a la firma del Contrato.

Carta de Crédito Standby doméstica e Irrevocable emitida por cualquiera de los bancos establecidos en México, con autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución Financiera y autorizada para emitir Cartas de Crédito Standby, y conforme a los Convenios para la Operación de Cartas de Crédito Standby celebrados entre los bancos y Petróleos Mexicanos y la cual deberá emitirse conforme a lo señalado en el Anexo 12.

La Carta de Crédito Standby deberá ser entregada por la institución bancaria conforme a los procedimientos dispuestos en el Convenio para la operación de Cartas de Crédito Standby celebrados con Petróleos Mexicanos, en términos de los textos autorizados, previo envío para revisión y autorización para su emisión y entrega.

El FRANQUICIATARIO podrá elegir el Banco de su preferencia conforme al listado de Instituciones autorizadas.

La Carta de Crédito Standby deberá tener una vigencia de al menos 1 (un) año, renovable anualmente mediante el documento modificatorio o sustitutivo de la misma, previo al vencimiento de vigencia de la garantía original, cuyo monto será calculado por la FRANQUICIANTE conforme a la Metodología para el Cálculo del Monto de las Garantías establecida en el Anexo 11 y comunicarla por escrito al FRANQUICIATARIO. El Banco deberá

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

notificar a la FRANQUICIANTE 60 (sesenta) días antes del vencimiento de la carta de crédito original la renovación de esta.

En caso de que el Banco no confirme la renovación de la Carta de Crédito Standby mediante la modificación respectiva que señale la prórroga en fecha de vencimiento con 60 (sesenta) días de anticipación, la FRANQUICIANTE podrá determinar si existen adeudos o penalizaciones que deban ser ejecutados al amparo de dicha garantía de manera inmediata sin responsabilidad para la FRANQUICIANTE o, en su defecto, llevar a cabo la ejecución de la garantía por el monto máximo de su valor.

El monto máximo para la emisión de la Carta de Crédito Standby será notificado al FRANQUICIATARIO conforme al Anexo 11, monto que no podrá ser modificado durante la vigencia del Contrato.

La Carta de Crédito Standby permitirá disposiciones parciales en tanto no se agote el monto máximo del valor de la garantía, equivalente a los importes a reclamar al Banco.

Una vez presentada al Banco la reclamación del incumplimiento mediante la cual se ejerce de la garantía ya sea por el monto máximo o por montos parciales, no podrá interrumpirse el proceso de reclamación o solicitar la cancelación de la reclamación, hasta que los recursos lleguen a las cuentas bancarias designadas para el depósito de los fondos por concepto de la reclamación.

En el supuesto de la ejecución de la garantía hasta por el monto máximo de la misma, el FRANQUICIATARIO se obliga a presentar modificación o renovación de la Carta de Crédito Standby por el monto original o a sustituirla por otra garantía a fin de mantener las obligaciones del Contrato vigentes.

Invariablemente la Carta de Crédito Standby, como sus modificaciones, deberá ser presentada por el Banco en Marina Nacional 329, Edificio C Primer Piso, a la atención de \_\_\_\_\_\_, en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo 12, aceptando expresamente el FRANQUICIATARIO las obligaciones consignadas en la misma.

El FRANQUICIATARIO podrá sustituir la Carta de Crédito Standby emitida por un banco por la emitida por otra institución bancaria siempre y cuando presente la nueva garantía para poder devolver la anterior al banco, y pueda proceder su cancelación.

El FRANQUICIATARIO podrá presentar más de una Carta de Crédito Standby para respaldar el total de sus obligaciones pactadas en el Contrato, no obstante, la prelación para reclamación y ejecución de garantía será de manera proporcional a todas las garantías presentadas.

De igual forma al vencimiento de las garantías deberán coincidir la fecha de vencimiento y las notificaciones de renovación y/o modificación.

Con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días naturales, previos al vencimiento de la Carta de Crédito Standby, el banco deberá confirmar a la FRANQUICIANTE la ampliación o

«Fol Cont»

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

no de la vigencia de la Carta de Crédito, emitiendo la modificación correspondiente en la que señale expresamente la nueva fecha de vencimiento.

El FRANQUICIATARIO podrá optar por garantizar el pago oportuno de las penalizacio través de pagaré, para lo cual entregará a la FRANQUICIANTE a la firma del Contrato agaré conforme al texto señalado en el Anexo 12.	
il pagaré a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas de bicadas en, en el horario de, en estricto apego a los textos	que
e acompañan en el Anexo 12, aceptando expresamente el FRANQUICIATARIO bligaciones consignadas en el mismo.	ias

El FRANQUICIATARIO deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá renovarla anualmente mediante el documento modificatorio o sustitutivo de la misma, previo al vencimiento de vigencia de la garantía original, cuyo monto será calculado por la FRANQUICIANTE conforme a la Metodología para el Cálculo del Monto de las Garantías establecida en el Anexo 11 y comunicado por escrito al FRANQUICIATARIO.

TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SE DEBERÁ INCORPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO EN SUSTITUCIÓN DE LOS ANTERIORES NUMERALES A, B Y C

El FRANQUICIATARIO se encuentra exento de la presentación de garantía, conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los que se señala que los ejecutores del gasto no otorgarán garantías para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

## DÉCIMA SEGUNDA. PORTAL COMERCIAL Y PORTAL MI FRANQUICIA PEMEX

El FRANQUICIATARIO se obliga en todo lo referente al uso y validación del Portal Comercial y del Portal Mi Franquicia PEMEX para la información relevante, así como para lo relativo a las comunicaciones generales y la celebración y modificación del Contrato, así como para la realización de operaciones relacionadas con el mismo.

Congruente con lo anterior, el FRANQUICIATARIO se obliga a:

- 1. Reconocer la validez de los certificados expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como Firma Electrónica Avanzada, para la celebración y modificación del Contrato a través del Portal Comercial y la realización de operaciones relacionadas con el mismo.
- Mantener vigente la Firma Electrónica Avanzada.
- 3. Reconocer la validez de los actos, información y mensajes de datos que intercambien la FRANQUICIANTE y el FRANQUICIATARIO a través del Portal Comercial y del Portal Mi Franquicia PEMEX, los cuales serán válidos como medio de prueba para efecto del cumplimiento de obligaciones, de interpretación o de juicio, así como que los avisos y comunicaciones se tendrán por recibidos a través de dichos portales y surtirán efectos

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

conforme a lo previsto en el artículo 91, fracción I, del Código de Comercio, y de la Regulación Aplicable.

## **DÉCIMA TERCERA. PERMISOS**

Las partes deberán mantener vigentes y, en su caso, obtener los permisos necesarios para el Contrato.

## **DÉCIMA CUARTA. SEGUROS**

Las partes serán responsables de contar con los seguros que estimen necesarios para efectos de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato y la Regulación Aplicable.

#### DÉCIMA QUINTA, IMPUESTOS

Las partes pagarán todos y cada uno de los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a la Regulación Aplicable les corresponda cubrir durante la vigencia del Contrato.

#### DÉCIMA SEXTA. CESIONES

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del Contrato, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

No obstante lo anterior, la FRANQUICIANTE podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del Contrato a cualquiera de sus Empresas Filiales, previa comunicación por escrito al FRANQUICIATARIO.

La FRANQUICIANTE autoriza que el FRANQUICIATARIO ceda y transmita en favor de un Comercializador Pemex o de un Distribuidor Asociado Pemex, sin reserva ni limitación alguna, los derechos de cobro del BDVM, sujeto a que el FRANQUICIATARIO celebre con el Comercializador Pemex o con el Distribuidor Asociado Pemex un convenio de cesión de derechos de cobro del BDVM en el que se convenga que:

- i) El FRANQUICIATARIO ceda al Comercializador Pemex o al Distribuidor Asociado Pemex, según corresponda, los derechos de cobro del BDVM;
- ii) Dicha cesión será únicamente mientras el FRANQUICIATARIO se encuentre en la "Relación de Estaciones de Servicio incorporadas a la Franquicia Pemex atendidas por un COMERCIALIZADOR PEMEX" del Contrato de Intermediación Comercial o en la "Relación de Estaciones de Servicio incorporadas a la Franquicia Pemex atendidas por un DISTRIBUIDOR ASOCIADO PEMEX" del Contrato de Distribución Asociada, suscrito entre la FRANQUICIANTE y el Comercializador Pemex o el Distribuidor Asociado Pemex, según corresponda;
- iii) El Comercializador Pemex o el Distribuidor Asociado Pemex, según corresponda, se obligue a trasladar al FRANQUICIATARIO, en el momento que lo reciba, el monto total del BDVM:
- Liberen a la FRANQUICIANTE de todo gasto, responsabilidad u obligación respecto de aquellas negociaciones, compromisos o tareas que se deriven o se hayan derivado de los acuerdos escritos o verbales entre ellos para la celebración de dicho convenio de cesión;

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

- v) Reconozcan y estén de acuerdo en que el consentimiento otorgado por la FRANQUICIANTE a través del Contrato de Franquicia no implica obligación alguna a su cargo frente al Comercializador Pemex o frente al Distribuidor Asociado Pemex, según corresponda, o frente al FRANQUICIATARIO, salvo la obligación de aplicar el importe del BDVM en el contrato de comercialización que haya celebrado con el Comercializador Pemex o con el Distribuidor Asociado Pemex, según corresponda;
- vi) Convengan que el Comercializador Pemex o el Distribuidor Asociado Pemex, según corresponda, no podrá ceder los derechos de cobro a un tercero sin la autorización previa y por escrito de la FRANQUICIANTE, y
- vii) Para dejar sin efectos la cesión de los derechos de cobro del BDVM será necesario que el FRANQUICIATARIO así lo comunique por escrito a la FRANQUICIANTE por su representante con facultades suficientes para ello.

Para que surta efectos la cesión, el FRANQUICIATARIO deberá comunicar por escrito a la FRANQUICIANTE la cesión de los derechos de cobro del BDVM, debiendo acompañar a su escrito un ejemplar en original del convenio de cesión, el cual deberá ser celebrado en los mismos términos del Anexo 13.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes, como empresarios y patrones del personal y de los empleados que ocupen para dar cumplimiento al Contrato, serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores; así mismo, serán responsables de sus subcontratistas y de los beneficiarios de cualquiera de estos, incluyendo, en su caso, las obligaciones de seguridad social y vivienda de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para el Contrato.

Las partes reconocen y aceptan que en relación con el Contrato disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en el Contrato, ni en la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo y demás Regulación Aplicable, entre una de las partes, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

En caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral relacionada con los supuestos establecidos en esta Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes de cualquiera de las partes, sus vendedores o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de la otra, dicha parte queda obligada a sacar a la otra en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcirla, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegare a erogar por tal contingencia laboral.

#### DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes se sujetan al cumplimiento de la Regulación Aplicable. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su incumplimiento serán a cargo de la parte que los provoque o incumpla.

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

Los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque, quien será responsable de la indemnización que corresponda. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño a un tercero y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no es responsable según el Contrato y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, la parte que es responsable bajo el Contrato deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, procedimientos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

## DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba a Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá utilizar sus esfuerzos razonables, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero para mitigar o remediar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La parte que alegue un Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá comunicar a la otra parte que ha ocurrido el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por vía telefónica o correo electrónico a la brevedad que sea razonablemente posible después de tener conocimiento de tal Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y por escrito se hará a más tardar 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que la parte que invoque Caso Fortuito o Fuerza Mayor hubiera tenido conocimiento de dicho evento.

La comunicación por escrito deberá contener la descripción del evento, los efectos de este sobre el cumplimiento de las obligaciones, los elementos que acrediten su procedencia y su duración estimada. La parte afectada también deberá dar a la otra parte avisos periódicos, al menos una vez cada 15 (quince) días naturales, durante el periodo en que continúe el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Tales avisos mantendrán a la otra parte informada de cualquier cambio, desarrollo, progreso u otra información relevante respecto a tal evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor haya dejado de imposibilitar del cumplimiento del Contrato a la parte que lo alegó, esta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes.

Cuando alguna de las partes no acepte que ha ocurrido un Caso Fortuito o Fuerza Mayor la parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

El Contrato podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Resolución judicial o administrativa de Autoridad Competente que ordene la terminación anticipada del Contrato.
- 2. Por muerte del FRANQUICIATARIO, en caso de ser persona física, salvo que el albacea presente la solicitud de cambio de FRANQUICIATARIO a favor de la sucesión, de los herederos o legatarios.
- 3. Cambio de Regulación Aplicable en términos de lo señalado en la Cláusula denominada "Cambio de Regulación Aplicable".
- 4. La destrucción de todo o parte sustancial de la Estación de Servicio
- 5. Mutuo Consentimiento

El FRANQUICIATARIO podrá dar por terminado el Contrato en un plazo menor al señalado en la Cláusula denominada "Vigencia", con penalización y sin necesidad de declaración judicial, dando aviso a la FRANQUICIANTE con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado el Contrato. En este caso, la FRANQUICIANTE aplicará la penalización de conformidad con lo establecido en el Anexo 6.

Para que el FRANQUICIATARIO pueda terminar anticipadamente el Contrato, deberá estar al corriente de todas sus obligaciones y haber retirado a su costa las Marcas PEMEX, nombres y avisos comerciales, diseños, signos distintivos, colores y demás elementos que identifican la imagen institucional de la denominación Pernex y lo relacionado con la Franquicia PEMEX a efecto que no causen confusión al consumidor, en un término máximo de 3 (tres) días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. Las obligaciones de las partes continuarán en pleno vigor y efecto durante el periodo comprendido entre la fecha del aviso y el día en que surta efectos la terminación anticipada, señalada en el párrafo anterior.

En caso de terminación anticipada, las partes celebrarán un convenio que deberá ser suscrito por los representantes de las partes con facultades suficientes, a fin de que, en su caso, se otorguen el recibo más amplio que en derecho proceda. Previo a la suscripción del convenio correspondiente, el FRANQUICIATARIO deberá haber retirado a su costa las Marcas PEMEX, que incluyen nombres y avisos comerciales, diseños, signos distintivos y demás elementos que identifican la imagen institucional de la denominación PEMEX y lo relacionado con la Franquicia PEMEX.

La terminación anticipada del Contrato no liberará a las partes de sus obligaciones de confidencialidad o de pagar cualquier monto adeudado a la otra parte bajo el Contrato, de manera que la terminación anticipada no exime de las obligaciones que a la fecha de conclusión hayan causado efecto.

EN CASO DE SER ESTACIÓN DE SERVICIO PEMEX RED APLICARÁN LOS SIGUIENTES DOS PÁRRAFOS:

El FRANQUICIATARIO debe hacer entrega de la Estación de Servicio en las mismas condiciones que la recibió o bien pagar los daños que le haya causado.

Cualquier mejora que el FRANQUICIATARIO haya hecho a la Estación de Servicio, quedará a favor de esta, por lo que el FRANQUICIATARIO se obliga a entregar la Estación de Servicio con las mejoras realizadas.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

La FRANQUICIANTE tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, en caso de que FRANQUICIATARIO incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Ceda, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del Contrato, incluidos los derechos de cobro del BDVM, sin el consentimiento previo y por escrito de la FRANQUICIANTE.
- 2. Sea sancionado por cualquier Autoridad Competente.
- 3. No cuente con, o no renueve los permisos y autorizaciones requeridos por la Autoridad Competente conforme a la Regulación Aplicable necesarios para el Contrato.
- 4. La clausura temporal por tercera ocasión dentro del año calendario o la clausura definitiva de la Estación de Servicio, impuesta por Autoridad Competente.
- 5. Pierda la posesión de la Estación de Servicio.
- **6.** Ponga en riesgo la seguridad de la Estación de Servicio, del personal, de los consumidores finales o del público en general o de sus bienes.
- 7. Realice sin autorización expresa de la FRANQUICIANTE, trabajos de ampliaciones o remodelaciones, incluyendo las reparaciones o trabajos de mantenimiento que involucren riesgos en áreas clasificadas como peligrosas, utilizando herramienta o equipo no permitido para estas.
- 8. Realice cualquier hecho o acto que públicamente afecte o deteriore la imagen, valor, calidad, prestigio o reputación de la Franquicia PEMEX, de la FRANQUICIANTE o de las marcas licenciadas en el Contrato.
- 9. Expenda los Productos Petrolíferos Pemex a que se refiere el Anexo 1, de forma distinta a lo pactado o en contravención a la Regulación Aplicable.
- 10. La Autoridad Competente notifique a la FRANQUICIANTE, alguna inconsistencia en el balance de volumen de ventas, compras e inventarios del FRANQUICIATARIO que no pueda justificar.
- 11. Almacene, expenda o tenga en existencia los Productos Petrolíferos Pemex a que se refiere el Anexo 1, que no hayan sido adquiridos directamente de la FRANQUICIANTE o al tercero autorizado por la FRANQUICIANTE.

#### MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

- 12. Adultere, altere, almacene, tenga en existencia o expenda los Productos Petrolíferos Pemex a que se refiere el Anexo 1, que no cumplan con las características, propiedades y especificaciones técnicas señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas o a falta de estas como se prevé en la Ley de Infraestructura de la Calidad o conforme a las especificaciones de la FRANQUICIANTE o que lo permita la Autoridad Competente o que se encuentre establecido en la demás Regulación Aplicable; salvo que el FRANQUICIATARIO pruebe que se debió a hechos o actos ajenos al mismo.
- 13. Exista resolución de Autoridad Competente que sancione al FRANQUICIATARIO por expender un volumen de Producto Petrolífero Pemex inferior al adquirido por el consumidor final.
- 14. Sea condenado a prisión y se haga acreedor a una multa por expender Producto Petrolífero Pemex en cantidad inferior a la tolerancia permitida por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.
- **15.** Hubiera proporcionado información o documentación falsa o incorrecta a la FRANQUICIANTE.
- **16.** El FRANQUICIATARIO, sus trabajadores, encargados o representantes legales por más de 2 (dos) veces durante la vigencia del Contrato no permitan la realización de las visitas comerciales.
- 17. Comercialice o tenga dentro de la Estación de Servicio explosivos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad del público en general, su personal, así como a la Estación de Servicio.
- 18. Expenda Productos Petrolíferos Pemex en toneles de autotanques o recipientes portátiles que no cumplan con las características señaladas en el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.
- 19. En caso de que en sus tanques de almacenamientos ingrese cualquier volumen de Producto Petrolifero Pemex no amparado por una factura emitida por la FRANQUICIANTE o al tercero autorizado por la FRANQUICIANTE, salvo que acredite la recepción de dotaciones autorizadas.
- 20. Se le hayan aplicado por tercera ocasión penas convencionales en el lapso de un año calendario
- 21. Incumpla con cualquiera de sus obligaciones de pago.
- 22. No permita el ejercicio de facultades de comprobación y visitas de verificación de cualquier Autoridad Competente.
- 23. Incumpla con la Regulación Aplicable.

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

- 24. Permita que equipo de transporte de combustible distinto al autorizado por la FRANQUICIANTE o que no tenga como destino la Estación de Servicio, se estacione o permanezca en el perímetro del Área de Descarga de la Estación de Servicio para descargar o conectar implementos que hagan presumir la descarga de petrolíferos que no se hayan adquirido directamente de la FRANQUICIANTE o del tercero autorizado por la FRANQUICIANTE en la Estación de Servicio.
- 25. Incumpla las obligaciones del Contrato o a la Regulación Aplicable, salvo que actualice la imposición de penas convencionales de conformidad con la Cláusula denominada "Penas Convencionales".
- **26.** Suspensión parcial o total, impuesta por la Procuraduría Federal del Consumidor o por cualquier otra Autoridad Competente, por tercera ocasión en un año calendario.
- 27. No informe por escrito a la FRANQUICIANTE, dentro de los primeros 3 (tres) meses posteriores a la realización de cualquier modificación sustantiva a su estructura corporativa, señalándose de manera enunciativa: cambio en su razón o denominación social o en los propietarios de sus acciones o partes sociales, fusión o escisión, debiendo acompañarse la documentación en la que consten dichos actos.
- 28. Incumpla con la obligación de liberar a la FRANQUICIANTE de cualquier responsabilidad en caso de litigio entre los accionistas, titulares de partes sociales o cualquier persona que se ostente como titular de algún derecho sobre el FRANQUICIATARIO o como representante de este frente a la FRANQUICIANTE, quedando obligado a sacarla en paz y a salvo de cualquier controversia.
- 29. Cuando en cualquier otro contrato, vigente o no, se haya actualizado cualquiera de los supuestos enumerados en esta Cláusula como causales de Rescisión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 10 (díez) años, entre la fecha de actualización del supuesto invocado y la fecha en que se le comunique la Rescisión.
- 30. Hacerse acreedor por tercera ocasión en un año calendario de una pena convencional por cualquiera de los incumplimientos señalados en los numerales 4, 5, 8 y 9 de la Cláusula denominada "Penas Convencionales".
- 31. Resolución judicial o administrativa de Autoridad Competente que ordene la rescisión del Contrato.
- 32. Incumpla con cualquiera de las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex.
- 33. Incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- 34. Incumpla con las MMRDD señaladas en el Anexo 5;
- **35**. La FRANQUICIANTE le proporcione evidencia razonable de que él o cualquier Tercera Parte del FRANQUICIATARIO ha incumplido las Leyes y Obligaciones Anticorrupción con

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

respecto al Contrato o a cualquier contrato relacionado con el mismo, o las obligaciones establecidas en la Cláusula denominada "Anticorrupción".

- 36. Realice Hechos de Corrupción en relación con el Contrato.
- 37. Sea condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Competente o instancia competente, o bien, confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, por el incumplimiento de Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato.
- 38. Declare con falsedad u omita proporcionar información durante la contratación, durante la vigencia del Contrato o durante el proceso de Debida Diligencia.
- 39. No entregue la garantía a que se refiere la Cláusula denominada "Penas Convencionales", o no entregue el endoso o la sustitución de dicha garantía, en caso de modificaciones al Contrato.

El FRANQUICIATARIO tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, en caso de que la FRANQUICIANTE incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Ceda, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del FRANQUICIATARIO, salvo cuando la cesión sea a cualquiera de sus Empresas Filiales.
- 2. Pierda la licencia de las Marcas PEMEX a que se hace referencia en la declaración.
- 3. Resolución judicial o administrativa de Autoridad Competente que ordene la rescisión del Contrato.
- 4. Incumpla con cualquiera de las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex.
- 5. Incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- 6. El FRANQUICIATARIO le proporcione evidencia razonable de que él o cualquier Tercera Parte de la FRANQUICIANTE, ha incumplido las Leyes y Obligaciones Anticorrupción con respecto al Contrato o a cualquier contrato relacionado con el mismo, o las obligaciones establecidas en la Cláusula denominada "Anticorrupción".
- 7. Realice Hechos de Corrupción en relación con el Contrato.
- 8. Sea condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Competente o instancia competente, por el incumplimiento de Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato.
- **9.** Declare con falsedad u omita proporcionar información durante la contratación o durante la vigencia del Contrato.

«Fol Cont»

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

En caso de que la Rescisión sea por causas imputables al FRANQUICIATARIO, con independencia de los daños y perjuicios que se pudieran generar, este pagará una penalización de conformidad con lo establecido en el Anexo 6.

En caso de que cualquiera de las partes incurra en alguna de las causales señaladas, la parte que esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones podrá exigir el cumplimiento o en su caso, comunicar por escrito a la otra parte la Rescisión del Contrato con efectos inmediatos y de pleno derecho a través de su representante o apoderado, en cualquiera de los domicilios señalados en la Cláusula denominada "Avisos y Comunicaciones".

La Rescisión no libera a las partes del cumplimiento de cualquier obligación o pago que se hubiere generado durante la vigencia del Contrato, incluyendo el cumplimiento de aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban cumplirse con posterioridad a la Rescisión.

El FRANQUICIATARIO retirará totalmente a su costa las Marcas PEMEX, nombres y avisos comerciales, diseños, signos distintivos, colores y demás elementos que identifican la imagen institucional de la denominación Pemex y lo relacionado con la Franquicia PEMEX a efecto que no causen confusión con el consumidor y de cualquier otro lugar donde las utilice, en un término máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de que se le comunique la Rescisión.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes, sus Filiales, subsidiarias, sucursales, directivos, ejecutivos, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información de cada parte deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en relación con el Contrato, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Dicha información será revelada a sus empleados, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y sólo cuando dichos empleados se encuentren relacionados con el objeto del Contrato. Las partes no deberán hacer ningún anuncio, tomar fotografías ni proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Contrato, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las obligaciones contenidas en esta Cláusula serán extensivas al personal de cada una de las partes y el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal será responsabilidad de la parte cuyo personal haya incumplido. Las partes deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las partes reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directa o indirectamente con el Contrato.

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad y (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de la Regulación Aplicable o de Autoridades Competentes, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula permanecerán vigentes por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la terminación del Contrato.

Las partes se obligan a la reparación o al pago de los daños y perjuicios que causen a la otra parte, con motivo de cualquier violación a las obligaciones establecidas en esta Cláusula, en caso de así ser determinados por la Autoridad Competente. Lo previsto en este párrafo se establece sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera resultar.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Cláusula por cualquiera de las partes, la parte que no haya incurrido en incumplimiento tendrá derecho de ejercitar las acciones, reclamaciones, quejas, denuncias y demás acciones judiciales o administrativas que considere procedentes, sin perjuicio de exigir el resarcimiento de daños y perjuicios.

## VIGÉSIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Los avisos y comunicaciones entre las partes deberán hacerse por correo electrónico o por escrito, y surtirán efectos cuando sean enviados y recibidos por los contactos indicados a continuación:

De la FRANQUICIANTE

Contacto: Dirección: Teléfono:

Correo electrónico:

Atención:

Del FRANQUICIATARIO

Contacto: Dirección: Teléfono:

Correo electrónico:

Atención:

Esta información podrá ser modificada mediante aviso por escrito entre las partes conforme a esta Cláusula o a través del Portal Comercial, sin necesidad de la celebración de un convenio modificatorio.

#### MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

Tratándose de comunicaciones generales, tales como: modificación al Manual de Operación de la Franquicia PEMEX, emisión de guías, boletines informativos o procedimientos, así como su actualización, la FRANQUICIANTE podrá hacerlas del conocimiento del FRANQUICIATARIO a través del Portal Comercial, correo ordinario, mensajería o Medio Electrónico. El FRANQUICIATARIO acepta y reconoce expresamente la validez de la comunicación realizada a través del Portal Comercial o Portal Mi Franquicia PEMEX.

### VIGÉSIMA CUARTA, ANEXOS

Forman parte integrante del Contrato los Anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por las partes.

- Anexo 1. Listado de Productos Petrolíferos Pemex
- Anexo 2. Marcas, nombres comerciales y logotipos PEMEX
- Anexo 3. Manual de Operación de la Franquicia PEMEX y Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo
- Anexo 4. Programa de visibilidad de marca
- Anexo 5. MMRDD
- Anexo 6. Penalización por Terminación Anticipada o por Rescisión
- Anexo 7. Contrato de Arrendamiento Pemex Red, cuando aplique
- Anexo 8. Carta Compromiso para Estación de Servicio para el Bienestar, cuando aplique
- Anexo 9. Relación de Entidades Receptoras, cuando aplique
- Anexo 10. Procedimiento para la Entrega del Producto, Restitución y Pago de la Contraprestación, cuando aplique
- Anexo 11. Metodología para el Cálculo del Monto de las Garantías
- Anexo 12. Textos de garantías
- Anexo 13. Formato de Convenio de Cesión de BDVM

#### VIGÉSIMA QUINTA, MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse mediante convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes de las partes, salvo las actualizaciones de los Anexos 1, 3, 4, 9, 11 y 12 bastando para ello que se hagan del conocimiento del FRANQUICIATARIO a través del Portal Comercial.

El FRANQUICIATARIO deberá entregar a la FRANQUICIANTE el endoso, ampliación o renovación a las garantías otorgadas para el cumplimiento del Contrato que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA, CAMBIO DE REGULACIÓN APLICABLE

En caso de que la Autoridad Competente emita Regulación Aplicable o modificaciones a la existente, que afecten de manera significativa el cumplimiento de las obligaciones o estipulaciones contenidas en el Contrato, las partes lo podrán terminar anticipadamente previa comunicación a la otra parte dada con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, conforme a lo dispuesto en la Cláusula denominada "Terminación Anticipada" o podrán solicitar su modificación, sin que para ello medie notificación judicial alguna, en la inteligencia de que las obligaciones del Contrato continuarán en pleno vigor hasta en tanto surta efectos dicha terminación anticipada o modificación.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan, mientras los derechos y obligaciones del Contrato se encuentren vigentes, a:

- 1. Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- 2. Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Hechos de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato.
- 3. Ni las partes, ni sus funcionarios, directores, empleados, personas asociadas o Terceras Partes llevarán a cabo Hechos de Corrupción.
- 4. Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.
- 5. Comunicar a la otra parte cualquier investigación o procedimiento iniciado por una Autoridad Competente en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera Parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en el Contrato. Dicha parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que dicha parte no estará obligada a revelar a la otra parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.
- 6. Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses (incluidos los intereses de sus Filiales) y los intereses de la otra parte al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o personas que realizan o buscan hacer negocios con las partes, en relación con las actividades contempladas en el Contrato.

En caso de que durante la vigencia del Contrato, alguna de las partes sea condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por Autoridad Competente o instancia competente, o bien, cuando confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un Hecho de Corrupción e incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como a las

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

obligaciones previstas en esta Cláusula, las partes acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por el Hecho de Corrupción y, cuando ello no resulte posible, las partes aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a rescindir el Contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El FRANQUICIATARIO será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a la FRANQUICIANTE y a sus Empresas Filiales de, y contra, todos los reclamos por daños y perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, los daños que les sean causados por el incumplimiento a las Leyes y Obligaciones Anticorrupción por el FRANQUICIATARIO o sus Filiales bajo el Contrato.

Si la FRANQUICIANTE recibe un requerimiento de Autoridad Competente solicitando la recuperación, resarcimiento, retención, aplicación de sanción o apercibirmiento de cualquier pago por haberse determinado la existencia de un beneficio indebido derivado de un Hecho de Corrupción relacionado al Contrato, la FRANQUICIANTE podrá recuperar del FRANQUICIATARIO los montos solicitados por la autoridad, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. AUDITORÍAS

Las partes se obligan a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera la otra parte respecto del Contrato para la atención de auditorías practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes o Autoridades Competentes que así se lo soliciten.

El FRANQUICIATARIO se obliga a colaborar con la FRANQUICIANTE y con cualquier Autoridad Competente, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

Las partes mantendrán todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurrieran o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el Contrato, según fuera requerido por la Regulación Aplicable y las normas de información financiera aplicables. Las partes estarán obligadas a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a la otra parte durante la vigencia del Contrato, o el periodo máximo permitido por la Regulación Aplicable para obligaciones con respecto a impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las Autoridades Competentes.

#### VIGESIMA NOVENA. DEBIDA DILIGENCIA

El FRANQUICIATARIO se obliga a dar cumplimiento a las MMRDD que se incluyen en el Anexo 5.

En caso de incumplimiento del FRANQUICIATARIO a las MMRDD se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "Rescisión".

## MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

Adicionalmente la FRANQUICIANTE podrá:

- Verificar la implementación de las MMRDD.
- 2. Determinar la conveniencia de aplicar un nuevo proceso de Debida Diligencia en caso de que se presenten noticias reputacionales adversas ampliamente difundidas, o bien si hubo cambio de circunstancias del FRANQUICIATARIO por cesión de derechos, fusión, escisión, compraventa o cualquier figura jurídica análoga.
- 3. Verificar indicios que puedan implicar Hechos de Corrupción, en ese caso, la FRANQUICIANTE tiene derecho a realizar una auditoría al FRANQUICIATARIO con respecto a las actividades relacionadas con el Contrato, en caso de que la FRANQUICIANTE tenga fundamentos legales razonables de que el FRANQUICIATARIO (en sus actividades relacionadas con el Contrato) haya violado las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y tales violaciones puedan crear responsabilidad para la FRANQUICIANTE. En tal caso, el FRANQUICIATARIO proporcionará a la FRANQUICIANTE un acceso razonable a su personal o tercero designado, a los libros, registros y otra información relacionada con el Contrato.
- 4. Llevar a cabo una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y de Debida Diligencia, cuando se presenten circunstancias que pudieren significar un riesgo para la FRANQUICIANTE y solicitar al FRANQUICIATARIO, que informe si existen circunstancias que ameriten la aplicación de un nuevo proceso de Debida Diligencia o confirme la inexistencia de estas.

#### TRIGÉSIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Conforme se establece en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los criterios y resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la FRANQUICIANTE es considerado como sujeto obligado a proporcionar a cualquier persona, bajo el principio de máxima publicidad, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o que tenga en su posesión, observando los supuestos de reserva o confidencialidad y protección de Datos Personales que son aplicables.

Lo anterior con independencia de la información que la FRANQUICIANTE se encuentra obligado a hacer pública en términos de la Regulación Aplicable y a poner a disposición del público, en su sitio de internet o cualquier otro medio, sin previa solicitud alguna, en aras de transparentar el ejercicio de recursos públicos, así como aquella que posibilite el acceso a la información derivada de los contratos que celebre, incluyendo la divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos que se prevean en el propio Contrato, con excepción de aquella que sea reservada o confidencial.

La confidencialidad que existe en la relación jurídica entre las partes, en ningún momento puede contravenir las obligaciones contenidas en las leyes antes citadas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

«Fol Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

Conforme se establece en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los criterios y resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la FRANQUICIANTE es considerado como sujeto obligado a proteger los Datos Personales que trata, bajo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

Las partes manifiestan cumplir con la Regulación Aplicable en materia de protección de Datos Personales y, en particular, con las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permiten proteger los Datos Personales contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada, correspondientes a los Datos Personales que se le proporcione o a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato, para su protección cuando se encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos y, en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la política de seguridad de la información de los contratantes.

El FRANQUICIATARIO se compromete a tratar los Datos Personales para los fines comunicados por la FRANQUICIANTE y de conformidad con los términos de confidencialidad establecidos en el Contrato, y secreto profesional respecto de todos los Datos Personales que conozca y a los que tenga acceso durante su relación profesional o jurídica con la FRANQUICIANTE.

# TRIGÉSIMA SEGUNDA DERECHOS HUMANOS

Las partes se obligan a respetar los Derechos Humanos durante la vigencia del Contrato.

EN CASO DE QUE TENGAN CELEBRADO UN CONTRATO DE FRANQUICIA VIGENTE SE INCORPORARÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CONTRATO ÚNICO

El Contrato sustituye y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato de franquicia o convenios modificatorios que de él deriven, relacionados con la Estación de Servicio \_\_\_\_\_, suscrito entre la FRANQUICIANTE y el FRANQUICIATARIO anteriores a la fecha de suscripción del Contrato.

# TRIGÉSIMA CUARTA, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales correspondientes a la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder por cualquier causa.

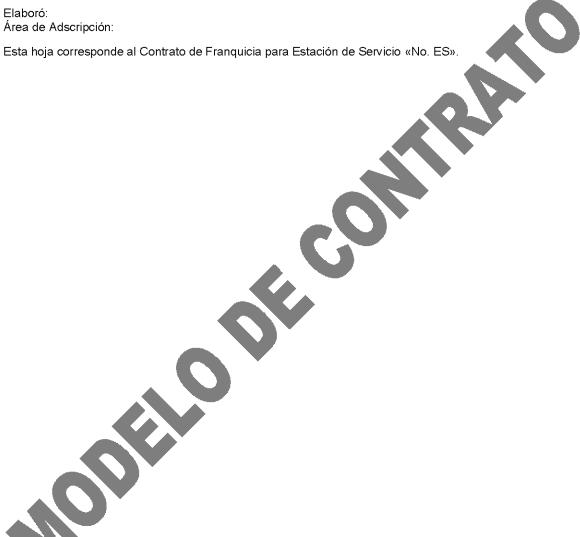
en caso DE que el contrato se firme a través del El Contrato se formaliza en, en FRANQUICIANTE.	PORTAL COMERCIAL SE INCORPORARÁ LO SIGUIENTE la fecha de suscripción del representante de l	а
en caso que el contrato se firme de forma autóc El Contrato se firma en, el		
FRANQUICIANTE	FRANQUICIATARIO	

«número cliente SIIC»-«Fol Cont»- 37

«Fol\_Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

Las partes reconocen que su firma de manera autógrafa tiene los mismos efectos que tendría la Firma Electrónica Avanzada a que hace referencia el Contrato.



«Fol\_Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025 ANEXO 1

#### Listado de Productos Petrolíferos Pemex

La línea de Productos Petrolíferos Pemex que se pueden expender en la Estación de Servicio y bajo la cual se identifica a la Franquicia PEMEX, incluyen los siguientes:

#### Gasolinas:

- Pemex Premium®
- Pemex Magna®

#### Diésel:

- Pemex Diesel®
- Pemex Diesel Marino®

«Fol\_Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025 ANEXO 2

# Marcas, nombres comerciales y logotipos PEMEX

DISTINTIVO	NUMERO DE REGISTRO	CLASE
Pemex (y diseño) - águila gota horizontal	522165	4
Pemex (y diseño) – icono águila gota	1874287	4
Pemex (y diseño) – icono acrónimo en blanco	1881932	4
Pemex Premium (y diseño)	1881931	4
Pemex Magna (y diseño)	1881933	4
Pemex Diesel (y diseño)	1881937	4
Pemex Diesel Marino (y diseño)	2327604	4
Pemex Aditec (y diseño)	2025649	1
Guía Pemex (y diseño)	1600630	35
PETRÓLEOS MEXICANOS-"PEMEX"	513003	4
PETROLEOS MEXICANOS-PEMEX	513005	4

EN CASO DE QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SEA PARA EL BIENESTAR:

DISTINTIVO				NUMERO DE REGISTRO	CLASE
Gasolineras (Nominativa)	para	el	Bienestar	2275022	35

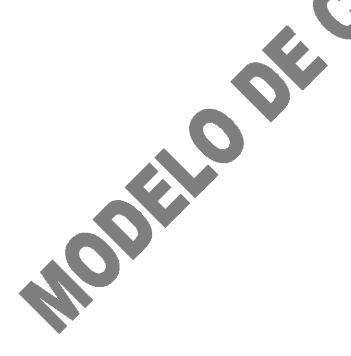
«Fol Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025 ANEXO 3

Manual de Operación de la Franquicia PEMEX y Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo.

Documentos que el FRANQUICIATARIO deberá consultar constantemente para aplicar en su versión vigente, se encuentran indicados en las siguientes ligas:

- Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.
  - Ingreso a la página pública de la FRANQUICIANTE en el enlace: http://www.pemex.com/negocio/gasolineras/Paginas/default.aspx
  - Una vez en la página, ingresar al enlace "Acceso a Franquiciatarios">
     Operación> Manuales
- Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio y de Autoconsumo.
  - Ingreso a la página pública de la FRANQUICIANTE en el enlace: http://www.pemex.com/negocio/gasolineras/Paginas/default.aspx
  - Una vez en la página, ingresar al enlace "Acceso a Franquiciatarios">
     Operación> Construcción



# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025 ANEXO 4

#### Programa de Visibilidad de Marca

La FRANQUICIANTE proporcionará al FRANQUICIATARIO, a través del Programa de visibilidad de marca, un BDVM conforme a los términos, condiciones y forma de pago que se establece a continuación:

Para el cálculo mensual del importe del BDVM, se utilizará como referencia el volumen en m³ de los Productos Petrolíferos Pemex que hayan ostentado en su Estación de Servicio las Marcas PEMEX, adquiridos a Petróleos Mexicanos, a un Distribuidor Asociado Pemex o a un Comercializador Pemex, durante el mes inmediato anterior, multiplicado por el importe en pesos por m³ establecido en el cuadro siguiente:

Bono para Invertir en la difusión y visibilidad de las Marcas PEMEX	\$/m³
Importe en pesos por m <sup>3</sup>	XXXXXXX

Para ser acreedor al pago del BDVM, el FRANQUICIATARIO deberá tener consumos de Productos Petrolíferos Pemex durante el mes anterior al pago, salvo causa justificada a satisfacción de la FRANQUICIANTE.

El pago del BDVM estará sujeto a que el FRANQUICIATARIO cubra la cuota anual de mantenimiento de la Franquicia PEMEX considerando los plazos publicados en el Portal Mi Franquicia PEMEX, y que no tenga registradas observaciones no atendidas de visitas comerciales. En caso de que el FRANQUICIATARIO se ubique en alguno de los supuestos anteriores, la FRANQUICIANTE suspenderá de inmediato el pago del BDVM hasta que el FRANQUICIATARIO regularice su situación cumpliendo con las obligaciones mencionadas. A partir de su regularización se reanudará el pago del BDVM, sin que el FRANQUICIATARIO tenga derecho a cobrar el BDVM que se hubiere generado durante el plazo de suspensión.

El pago del BDVM se realizará a través de una nota de crédito a favor del FRANQUICIATARIO o de quien el FRANQUICIATARIO determine en su oportunidad, debiendo formalizar para tales efectos, la cesión del derecho de cobro del BDVM respectivo y obteniendo previamente el consentimiento de la FRANQUICIANTE, cuyo pago será generado de forma mensual a partir del día 16 (dieciséis) de cada mes.

El importe y el mecanismo para el cálculo del BDVM podrán ser actualizados en forma periódica por la FRANQUICIANTE, dichas actualizaciones se comunicarán al FRANQUICIATARIO a través del Portal Mi Franquicia PEMEX.

El FRANQUICIATARIO acepta y reconoce que el BDVM podrá incrementarse o reducirse en función de factores internos o externos.

De manera anual la FRANQUICIANTE podrá supervisar por medio de una visita comercial o cualquier otro mecanismo de validación definido por la FRANQUICIANTE, el cumplimiento y apego al Manual de Operación de la Franquicia PEMEX.

«número cliente SIIC»-«Fol Cont»- 42

«Fol\_Cont»

MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025



«Fol\_Cont»

MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025 ANEXO 5

**MMRDD** 



«Fol Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025 ANEXO 6

#### Penalización por Terminación Anticipada o Rescisión

El FRANQUICIATARIO pagará a la FRANQUICIANTE una penalización por la terminación anticipada o por Rescisión del Contrato, por el importe que resulte de multiplicar el volumen promedio en m³ de los Productos Petrolíferos Pemex que hayan ostentado en su Estación de Servicio las Marcas PEMEX, adquiridos a Petróleos Mexicanos, a un Distribuidor Asociado Pemex o a un Comercializador Pemex, durante los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de comunicación de la terminación anticipada o por la Rescisión, por \$30 (treinta pesos 00/M.N.) por m³, por los meses restantes de la vigencia del Contrato. En caso de no contarse con registro de consumos por al menos 6 (seis) meses, se aplicará el volumen promedio mensual en m³ de ventas a nivel nacional del año inmediato anterior, para el mismo tipo de Estación de Servicio.

«Fol\_Cont»

MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

CUANDO APLIQUE ANEXO 7

Contrato de Arrendamiento Pemex Red



«Fol\_Cont»

MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

CUANDO APLIQUE

#### **ANEXO 8**

Carta Compromiso para Estación de Servicio para el Bienestar



«Fol\_Cont»

MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

CUANDO APLIQUE

#### **ANEXO 9**

# Relación de Entidades Receptoras



La relación de Entidades Receptoras podrá ser modificada por la FRANQUICIANTE mediante la publicación que realice en el Sistema de Información o en el Portal Mi Franquicia PEMEX.

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

# CUANDO APLIQUE ANEXO 10

# Procedimiento para la Entrega del Producto, Restitución y Pago de la Contraprestación

1. El FRANQUICIATARIO se compromete a entregar Producto Petrolífero Pemex a los vehículos de las Entidades Receptoras listadas en el Anexo 9, mismo que deberá ser restituido por la FRANQUICIANTE conforme a este Anexo.

La entrega de los Producto Petrolífero Pemex por parte del FRANQUICIATARIO no constituye ventas para el FRANQUICIATARIO en términos de la Regulación Aplicable.

- 2. Para la entrega de los Productos Petrolíferos Pemex a las Entidades Receptoras, el FRANQUICIATARIO deberá:
  - a) Utilizar el Sistema de Información.
  - b) Recibir en su Estación de Servicio el Medio de Control mediante la cual se realizarán las transacciones de entrega.
  - c) Utilizar la Terminal Punto de Venta (TPV) proporcionada por la FRANQUICIANTE para la lectura del Medio de Control.
  - d) El volumen de las transacciones será en litros.
  - e) Conservar los comprobantes de las transacciones que emita la TPV.
  - f) Transmitir en línea la información de las transacciones a la FRANQUICIANTE.
  - g) Actualizar diariamente en el Sistema de Información el precio al público de cada Producto Petrolífero Pemex en la Estación de Servicio.

#### Entendiéndose:

Medio de control. Dispositivo físico (tarjeta) o virtual (tarjeta electrónica en aplicación móvil) que permite llevar a cabo transacciones expresadas en litros de combustible, en Estaciones de Servicio de la franquicia Pemex. Estos dispositivos no son un medio de pago ni implican una transacción monetaria, su función es registrar en un Sistema de Información el volumen de Gasolinas Magna y Premium, así como Diésel.

Sistema de Información. Plataforma tecnológica que recibe y almacena la información asociada con la venta de gasolinas y diésel a flotillas vehiculares, entre la que se incluye, volumen adquirido por vehículo, Estación de Servicio en la que se despachó, hora de transacción, precio a flotilla, entre otros. La información se utiliza para los procedimientos de facturación requeridos.

3. El FRANQUICIATARIO entregará los Productos Petrolíferos Pemex en el Horario de Operación, únicamente al personal autorizado de la Entidad Receptora que presente la Tarjeta de Control, en el tanque integrado a los vehículos autorizados.

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

El FRANQUICIATARIO entregará el Producto Petrolífero Pemex en bidones o tambos, únicamente cuando el Medio de Control que presente el personal autorizado de Entidad Receptora señale que es para tales efectos, debiendo el usuario del Medio de Control portar y conservar el ticket electrónico de consumo.

El FRANQUICIATARIO deberá revisar, previo a la entrega del Producto Petrolífero Pemex, los siguientes datos:

- a) Que el número de placa del vehículo y el Producto Petrolífero Pemex a entregar coincida con la información contenida en el Medio de Control y en la TPV.
- b) Que el Medio de Control esté vigente.
- c) Que cuente con saldo suficiente.

El proceso para la entrega será el siguiente:

- a) Entrega:
  - i. Entrega con tarjeta de control física. El operador deberá ingresar la tarjeta física en la TPV, la cual mostrará la cantidad en litros a suministrar.
  - ii. Entrega con tarjeta de control virtual: El operador deberá escanear el código QR (*Quick Response Code*) en la TPV, la cual mostrará la cantidad en litros a suministrar.
- b) El personal autorizado de la Entidad Receptora deberá teclear el NIP para validar la transacción.
- c) Si la transacción es aprobada, el operador deberá despachar los litros confirmados.
- d) Si la transacción es denegada, el operador debe realizar el registro y motivo de rechazo en el sistema.
- **4.** La FRANQUICIANTE restituirá al FRANQUICIATARIO el volumen de Producto Petrolífero Pemex entregado a los vehículos de las Entidades Receptoras sin ajuste por temperatura.

Una vez recibidos y validados por la FRANQUICIANTE los registros de Producto Petrolífero Pemex entregado por el FRANQUICIATARIO, la FRANQUICIANTE restituirá los volúmenes de Producto Petrolífero Pemex al FRANQUICIATARIO de manera automática, siempre que exista un pedido de compra del mismo Producto Petrolífero Pemex.

En todos los casos los Productos Petrolíferos Pemex serán restituidos con producto de las mismas características. No se permite la restitución en efectivo o con producto de diferentes características.

«Fol Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

La FRANQUICIANTE asumirá el costo del flete generado por la restitución del Producto Petrolífero Pemex, para lo cual, en caso de que las entregas al FRANQUICIATARIO se realicen en las terminales de almacenamiento (reparto foráneo), se pagará la tarifa de flete por cada litro restituido, más IVA. Esta tarifa se encuentra publicada en el Portal Mi Franquicia PEMEX.

La FRANQUICIANTE, en casos excepcionales y a solicitud del FRANQUICIATARIO, podrá restituir el volumen entregado a las Entidades Receptoras en alguna otra Estación de Servicio que acuerden ambas partes y que sea propiedad del FRANQUICIATARIO.

- 5. Mensualmente el FRANQUICIATARIO conciliará el volumen entregado a las Entidades Receptoras con el volumen restituido por la FRANQUICIANTE y, en caso de discrepancia, podrá realizar reclamos o solicitar aclaraciones a la FRANQUICIANTE dentro del plazo de 15 (quince) días posteriores al cierre del mes.
- 6. Por la entrega de Productos Petrolíferos Pemex, la FRANQUICIANTE pagará una contraprestación al FRANQUICIATARIO por el equivalente a \_\_\_\_\_ centavos por cada litro entregado y restituido, más IVA. Esta contraprestación podrá modificarla la FRANQUICIANTE mediante aviso al FRANQUICIATARIO al inicio del mes de entrega, mediante la publicación en el Portal Mi Franquicia PEMEX.
- 7. Para el pago de la contraprestación por la entrega de Productos Petrolíferos Pemex, el FRANQUICIATARIO, previa conciliación, enviará a la FRANQUICIANTE, al cierre de cada mes, la factura correspondiente al volumen entregado a las diferentes Entidades Receptoras, incorporando en su caso, el costo del flete conforme a las tarifas publicadas, conforme a la siguiente fórmula:

Monto Facturado = Volumen entregado en litros  $\times$  (xxxxx centavos + tarifa de flete)

- 8. La FRANQUICIANTE proporcionará al FRANQUICIATARIO el acceso al Sistema de Información, para lo cual el FRANQUICIATARIO deberá proporcionar una cuenta de correo electrónico única, que será utilizada durante la vigencia del Contrato, y que no podrá ser modificada.
- 9. La FRANQUICIANTE, por sí o a través de un tercero de su elección, proporcionará la capacitación necesaria al personal del FRANQUICIATARIO para el manejo del Sistema de Información y la TPV.
- 10. La FRANQUICIANTE, a través de un tercero de su elección, proporcionará en comodato el primer juego de TPV, en caso de daño o extravío, el FRANQUICIATARIO cubrirá el costo de una nueva TPV.
- 11. El volumen de Productos Petrolíferos Pemex entregados por el FRANQUICIATARIO a las Entidades Receptoras no es considerado como una venta, por lo tanto, no será considerado como volumen adicional de compra para ningún efecto, más que el descrito en este Anexo.

«Fol Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

- **12.** La vigencia de este Anexo será la vigencia del Contrato, salvo que el FRANQUICIATARIO solicite la baja del esquema, lo cual deberá formalizarse mediante convenio modificatorio celebrado entre las partes.
- **13.** En caso de terminación anticipada del Contrato o que el Franquiciatario deje de participar en el esquema objeto del Anexo, deberá restituir a la Franquiciante las TPV recibidas.
- 14. En caso de terminación anticipada del Contrato se procederá con la conciliación para determinar los volúmenes de Productos Petrolíferos Pemex que aún se encuentren pendientes de restituir o aclarar y, en su caso, generar los documentos de ajuste respectivos.



# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025 ANEXO 11

#### Metodología para el Cálculo del Monto de las Garantías

- i. Para establecer el monto para una Estación de Servicio, que se incorpora o reincorpora se usará la metodología siguiente:
- 1. Obtener el volumen de ventas promedio en m3 de cada producto por Estación de Servicio de los últimos seis meses de ventas de las Estaciones de Servicio de la misma modalidad (rural, urbana, carretera u otra), ubicadas en la misma Terminal de Almacenamiento y Despacho (TAD).
- 2. Convertir el total del volumen de m3 de cada producto resultado de la sumatoria del numeral 1, a su valor vigente en pesos. Multiplicando el volumen obtenido por el precio promedio TAD de todos los productos a comercializar (\$ precio a la fecha de la firma del Contrato de Franquicia).
- 3. El 15% (quince por ciento) del monto del total en pesos de la operación realizada en el numeral 2, se plasmará en la garantía respectiva, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ii. Para establecer el monto para una Estación de Servicio, que renueva su incorporación se usará la metodología siguiente:
- 1. Obtener el volumen de ventas promedio en m3 de cada producto de la Estación de Servicio de los últimos seis meses de ventas.
- 2. Convertir el total del volumen de m3 resultado de la sumatoria del numeral 1, a su valor vigente en pesos. Multiplicando el volumen obtenido por el precio promedio TAD de todos los productos que comercializa (\$ precio a la fecha de la firma del Contrato de Franquicia).
- 3. El 15% (quince por ciento) del monto del total en pesos de la operación realizada en el numeral 2, se plasmará en la garantía respectiva, más el IVA.

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

#### **ANEXO 12**

# Textos de garantías

Δ	FI	Δ	Ν	ZΔ

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE PENALIZACIONES DE LOS CONTRATOS DE FRANQUICIA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN.

DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN.

SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA	A CANTIDAD DE \$ (MONTO DE LA FIANZA)
(NÚMERO, LETRA Y MONEDA) ANTE, A F	FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE PETRÓLEOS
MEXICANOS (EN LO SUCESIVO EL	BENEFICIARIO) CON DOMICILIO EN
PARA GARAI	NTIZAR POR [NOMBRE DEI
FRANQUICIATARIO] (EN LO SUCESIVO EL	FIADO)CON DOMICILIO EN
EL PAGO DE LAS PENALIZACIONES DE	L CONTRATO DE FRANQUICIA NÚMERO
DE FECHA	Y DE LOS ANEXOS QUE
A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA FIANZA FOI	RMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EI
CUAL TIENE POR OBJETO	

TRATÁNDOSE DE MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DEBERÁ OBTENER EL ENDOSO A LA FIANZA ORIGINALMENTE EMITIDA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN. EN SU DEFECTO DICHA MODIFICACIÓN NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

NO SE REQUERIRÁ ENDOSÓ POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CUANDO SE MODIFIQUE EL CONTRATO Y LOS ANEXOS GARANTIZADOS, POR SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN TENGA COMO ÚNICO OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS FECHAS PARA LA REANUDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, BASTANDO ÚNICAMENTE EL AVISO POR ESCRITO QUE EL BENEFICIARIO HAGA A LA INSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO, EL FIADO DEBERÁ OBTENER EL ENDOSO A LA FIANZA ORIGINALMENTE EMITIDA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN. EN SU DEFECTO DICHA MODIFICACIÓN NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y PAGOS, SE HUBIERE DISMINUIDO O AGOTADO EL VALOR DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO DEBERÁ

«número cliente SIIC»-«Fol Cont»- 54

**MODELO DE CONTRATO** 

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

SOLICITAR A LA AFIANZADORA/ASEGURADORA, LA REACTIVACIÓN DEL MONTO ORIGINAL DE LA PRESENTE PÓLIZA, PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE. ESTA REACTIVACIÓN SE OTORGARÁ A JUICIO DE LA AFIANZADORA/ASEGURADORA.

LA INSTITUCIÓN SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES QUE POR ESCRITO REALICE EL BENEFICIARIO, MISMAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: A. FECHA; B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO (OBJETO, FECHA Y PARTES); C. DATOS DE LA PÓLIZA DE FIANZA (NÚMERO, FECHA DE EXPEDICIÓN, MONTO, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO); D. NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL; E. DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; F. CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO PARA LA RECEPCIÓN DEL PAGO G. DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; H. DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y I. IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN, QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.

ADICIONAL AL ESCRITO DE RECLAMACIÓN, ÉL BENÉFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR A LA INSTITUCIÓN, COPIA SIMPLE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A) PÓLIZA DE FIANZA Y, EN SU CASO, DE SUS ENDÓSOS B) CONTRATO GARANTIZADO Y, EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS. C) RELACIÓN DE ADEUDOS POR PENALIDADES A CARGO DEL FIADO, DERIVADOS DE SU INCUMPLIMIENTO, CONTENIENDO LA CUANTIFICACIÓN DEL MONTO A RECLAMAR. D) NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE COBRO AL FIADO, DE LAS PENALIDADES.

LA RECLAMACIÓN DE LA FIANZA QUEDARÁ INTEGRADA CON LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADA.

LA INFORMACIÓN PODRÁ SER PRESENTADA A LA AFIANZADORA POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O EN COPIA SIMPLE.

ÚNICAMENTE, EN EL CASO DE QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL FIADO PROPORCIONE A LA INSTITUCIÓN OPORTUNAMENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL GARANTIZADA, QUE AFECTEN LA CUANTIFICACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, O BIEN, SU IMPROCEDENCIA TOTAL O PARCIAL, INCLUYÉNDOSE EN ESTE CASO, LAS EXCEPCIONES QUE LA INSTITUCIÓN PUEDA OPONER AL BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR ALGÚN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS QUE SE SEÑALAN EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN.

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

LA INSTITUCIÓN SE COMPROMETE A PAGAR AL BENEFICIARIO LAS CANTIDADES RECLAMADAS HASTA POR EL MONTO AFIANZADO VIGENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADA LA RECLAMACIÓN POR EL BENEFICIARIO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CUMPLA CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AQUÍ SEÑALADA PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, CON LOS CUALES EL BENEFICIARIO ACREDITE LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EL CONTRATO PRINCIPAL GARANTIZADO.

LA INSTITUCIÓN ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENAS QUE PROCEDAN, SIN NECESIDAD DE RESCISIÓN CONTRACTUAL, HASTA POR EL MONTO AFIANZADO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

LA INSTITUCIÓN REALIZARÁ EL PAGO DE LAS CANTIDADES QUE LE SEAN RECLAMADAS, EN SU CASO, HASTA POR EL MONTO AFIANZADO, CUBIERTOS LOS SUPUESTOS DE ESTA PÓLIZA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA NOTIFICACIÓN PREVIA AL FIADO, AL SOLICITANTE, A SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS O A SUS CONTRAFIADORES.

LA INSTITUCIÓN SE COMPROMETE A PAGAR AL BENEFICIARIO LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO SE HUBIESE GENERADO EN TÉRMINOS DEL ART. 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HASTA POR EL MONTO AFIANZADO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

LOS INTERESES MORATORIOS QUE, EN SU CASO, HABRÁ DE PAGAR LA AFIANZADORA POR DECLARAR INJUSTIFICADAMENTE LA IMPROCEDENCIA DE LA RECLAMACIÓN, COMENZARÁN A COMPUTARSE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL BENEFICIARIO DE DICHA IMPROCEDENCIA O ANTE EL SILENCIO DE LA AFIANZADORA UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO LEGAL CON EL QUE CUENTA LA MISMA PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA RECLAMACIÓN.

LOS INTERESES MORATORIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO HABRÁ DE PAGAR LA AFIANZADORA, PREVISTOS EN LA RELACIÓN DE ADEUDOS, COMENZARÁN A COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL FIADO INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO ASÍ ESTE PREVISTO EN EL DOCUMENTO FUENTE O EN EL CONTRATO GARANTIZADO, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR DEL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN LA FIANZA.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE

«número cliente SIIC»-«Fol Cont»- 56

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

INTERPONGAN, CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

LA INSTITUCIÓN SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OPONER COMO EXCEPCIÓN PARA EFECTOS DE PAGO DE ESTA FIANZA, LA DE COMPENSACIÓN DEL CRÉDITO QUE TENGA SU FIADO CONTRA EL BENEFICIARIO, PARA LO CUAL HACE EXPRESA RENUNCIA DE LA OPCIÓN QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 2813 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU FIADO HA REALIZADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO LA RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO DE COMPENSACIÓN EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 2197, EN RELACIÓN CON EL 2192 FRACCIÓN I DEL CITADO CÓDIGO.

LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL BENEFICIARIO LA CANTIDAD RECLAMADA HASTA POR EL MONTO AFIANZADO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL SALVO QUE LAS MULTAS Y/O PENAS SE HUBIEREN COMBATIDO Y EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN.

EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO Y LA INSTITUCIÓN HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 (NOVENTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO, QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, HAYA SIDO NOTIFICADA AL BENEFICIARIO.

ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE EL BENEFICIARIO HAGA VALER EN CONTRA DE NUESTRO FIADO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO VIGENTE EN ESTA FIANZA.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL FIADO PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EL BENEFICIARIO DISPONDRÁ DEL PLAZO DE 11 (ONCE) MESES PARA FORMULAR LA RECLAMACIÓN DE ESTA FIANZA, EL CUAL SE COMPUTARÁ A PARTIR DE QUE EL FIADO SE HAGA ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE DICHAS PENAS O DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

«Fol Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

ESTA INSTITUCIÓN QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA, POR CANCELACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL BENEFICIARIO REALICE LA DEVOLUCIÓN POR ESCRITO SOLICITANDO LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS. EN CASO DE CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN O PAGO DE LA PRESENTE FIANZA, SE SEÑALA LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**FIN DEL TEXTO** 

«Fol Cont»

# 1 de abril de 2025 <u>B. CARTA DE CRÉDITO STANDBY</u> FORMATO MODELO DE CARTA DE CRÉDITO STANDBY

MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

Ciudad de México (fecha de emisión)

**BANCO** ("XXXXXXXX"), emite la Carta de Crédito Standby (No. DE REFERENCIA BANCO), (la "Carta de Crédito"), a favor de Petróleos Mexicanos (el "Beneficiario") ubicado en Av. (DOMICILIO), Ciudad de México, por un importe de (IMPORTE EN NÚMERO) (IMPORTE EN LETRA 00/100 M.N.) con fecha de vencimiento ("Fecha de Vencimiento"), en BANCO **XXXXXXXXXXX** ("XXXXXXXXXXX"), con demicilio en Av. (DOMICILIO)

Esta Carta de Crédito es emitida para garantizar el cumplimiento **DE PAGO DE PENALIZACIONES** de las obligaciones de (cliente) (RAZÓN SOCIAL), **con domicilio en (DOMICILIO)**, contraídas con Petróleos Mexicanos, derivado del **CONTRATO DE FRANQUICIA**.

Los fondos bajo esta Carta de Crédito son disponibles al Beneficiario para pago a la vista con **BANCO XXXX** contra la presentación del original o copia de esta Carta de Crédito, según sea el caso, además del Aviso de Incumplimiento en original y copia en hoja membretada de Petróleos Mexicanos conforme al formato anexo y firmada por los funcionarios autorizados de Petróleos Mexicanos.

Se permiten disposiciones parciales dentro de esta Carta de Crédito.

El Aviso de Incumplimiento podrá ser hasta por el monto máximo garantizado, consignado en esta Carta de Crédito, en cuyo caso deberá anexarse al Aviso de Incumplimiento el original y copia de la Carta de Crédito; y en caso de tratarse de disposiciones parciales se anexará únicamente copia de esta Carta de Crédito, entregandose el original en la última disposición parcial, no obstante, el documento será pagado por **BANCO XXXX** en el plazo establecido.

**BANCO XXXX** se obliga a poner los fondos correspondientes a disposición de Petróleos Mexicanos a más tardar el segundo día hábil inmediato siguiente a aquel en que se haya presentado el Aviso de Incumplimiento.

En el caso de que **BANCO XXXX** encuentre discrepancias en el Aviso de Incumplimiento dará aviso en el transcurso del mismo día de la recepción del Aviso de Incumplimiento a la Gerencia (xx) de Petroleos Mexicanos vía correo electrónico, a (@ correo electrónico), indicando las razones por las cuales **BANCO XXXXXXX** rechaza el Aviso de Incumplimiento. Petróleos Mexicanos presentará nuevamente un nuevo Aviso de Incumplimiento durante el mismo día, o hasta las 14:00 horas del día hábil inmediato siguiente, este nuevo Aviso de Incumplimiento deberá ser considerado por **BANCO XXXXXXXX** con la misma fecha y horario de recepción del primer Aviso de Incumplimiento.

Si el Aviso de Incumplimiento es presentado el último día de la vigencia de la Carta de Crédito y **BANCO XXXXXXX** encontrará discrepancias, se aplicará el procedimiento previsto en los párrafos anteriores, conservando **BANCO XXXXXXXX** la obligación de efectuar el pago correspondiente aún después de haber concluido la vigencia de la Carta de Crédito.

«Fol Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

Cualquier pago que **BANCO XXXXXXX** haga en favor Petróleos Mexicanos bajo esta Carta de Crédito, se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que **Petróleos Mexicanos** indique en el Aviso de Incumplimiento correspondiente.

Petróleos Mexicanos no podrá presentar a **BANCO XXXXXXX** Aviso de Incumplimiento alguno, ni **BANCO XXXXXXX** estará obligado a realizar pago alguno bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado o cuando el importe total haya sido pagado, salvo lo previsto en los párrafos anteriores para los casos de discrepancias en la presentación del Aviso de Incumplimiento.

Cualquier comunicación de Petróleos Mexicanos respecto de esta Carta de Crédito, deberá ser dirigida por escrito a **BANCO XXXXXXX** al domicilio descrito en el primer párrafo de la presente Carta de Crédito, así como a los correos electrónicos indicados (@).

Con una anticipación mínima de (60) días naturales, previos al vencimiento de esta Carta de Crédito Standby. EL **BANCO XXXX** deberá confirmar a Petróleos Mexicanos **la ampliación o no** de la vigencia de la Carta de Crédito, emitiendo la modificación correspondiente en la que señale expresamente la nueva fecha de vencimiento.

**BANCO XXXXXXX** se compromete con Petróleos Mexicanos a honrar cada presentación de documentos siempre y cuando sea debidamente presentada en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito, en o antes de la fecha de vencimiento estipulada.

Los derechos que en esta Carta de Crédito se consignan no son transferibles.

Todas las comisiones y gastos generados por esta Carta de Crédito serán por cuenta del Ordenante.

En el supuesto de que el último día hábil para presentación de documentos las oficinas de **BANCO XXXXXXX** indicadas con anterioridad por alguna razón estén cerradas, el último día para presentar documentos será extendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en el que las referidas oficinas de **BANCO XXXXXXX** reanuden sus operaciones.

Esta Carta de Crédito está sujeta a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes, publicación No. 590, de la Cámara de Comercio Internacional (ISP98).

Atentamente,	
FUNCIONARIOS FACULTADOS BANCO	

«Fol\_Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

# FORMATO MODELO DE AVISO DE INCUMPLIMIENTO Anexo a la Carta de Crédito Standby (HOJA MEMBRETADA DE PETRÓLEOS MEXICANOS)

(Lugar y Fecha)

BANXXX Av. XXXXX
e-mail: operaciones@bancoXXXXX.com y XXXXX@BANXXX.COM
Atención: Dirección (XXXXXXXX)
Referencia: Incumplimiento del Cliente (RAZÓN SOCIAL) y número (clave de cliente)
Por medio de la presente <b>Petróleos Mexicanos</b> en su calidad de Beneficiario de la Carta de Crédito Standby (No. de REFERENCIA), manifiesta el Incumplimiento de las obligaciones de pago de las penalizaciones del cliente (RAZÓN SOCIAL) y domicilio en (DOMICILIO) <b>conforme al Contrato de Franquicia</b> celebrado con <b>Petróleos Mexicanos</b> .
Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la mencionada Carta de Crédito Standby, se solicita el pago por la cantidad de \$ (monto en número y letra), importe que deberá ser depositado a la cuenta de cheques (Número) de (denominación de EL BANCO en que esté abierta la cuenta) a nombre de
Petróleos Mexicanos.  Atentamente,
Nombre(s) y Firma(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) por <b>Petróleos Mexicanos</b> .

«Fol Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

# C. PAGARÉ

#### **BUENO POR \$XXXXXXXX MXN**

# PAGARÉ NO NEGOCIABLE

Número

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE SIIC, debo(emos) y pagaré(mos) incondicionalmente este pagaré en esta plaza o en el lugar donde elija el tenedor a la orden de Petróleos Mexicanos, A LA VISTA, la cantidad de \$XXXXXXXXXX (cantidad en letra 00/100 M.N.).

De no pagarse a su vencimiento, causará mensualmente intereses moratorios durante todo el tiempo que permanezca parcial o totalmente insoluto el presente documento, los que se calcularán mensualmente a la tasa que resulte de multiplicar 2.5 (dos punto cinco) veces la Tasa TIIE sobre saldos insolutos vencidos, así como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente

Lugar de Expedición

Día Mes

Año

XXXXXXX

SUSCRIPTORES

#### FRANQUICIATARIO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE SIIC

Nombre y Firma (Apoderado)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CLAVE SIIC: XXXXXXXXXX

Nombre del

suscriptor y, en su caso, si interviene en su carácter de Apoderado o Representante de este (Deberá acreditar su personalidad mediante testimonio de la Escritura Pública correspondiente en la que conste que está facultado para suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

#### **ANEXO 13**

### FORMATO DE CONVENIO DE CESIÓN DE BDVM

CONVENIO DE CESIÓN DE BDVM (CONVENIO), QUE CELEBRAN [NOMBRE DE LA
EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE FRANQUICIA], A
QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "CEDENTE", POR SU PROPIO DERECHO /
REPRESENTADO POR, Y [NOMBRE DEL COMERCIALIZADOR o
DISTRIBUIDOR EN PRIMER NIVEL], A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA
CESIONARIA", REPRESENTADA POR, Y EN CASO DE QUE EL FRANQUICIATARIO SEA CLIENTE DE LA EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL [NOMBRE DEL COMERCIALIZADOR O
FRANQUICIATARIO SEA CLIENTE DE LA EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL [NOMBRE DEL COMERCIALIZADOR O
DISTRIBUIDOR EN SEGUNDO NIVEL], A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA EN
SEGUNDO NIVEL", REPRESENTADA POR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:
LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:
ANTECEDENTES
1. El [día / mes / año] el CEDENTE celebró con Petróleos Mexicanos, el Contrato de
Franquicia folio, en adelante el "Contrato de Franquicia", en el cual se pactó, entre

- Franquicia folio \_\_\_\_\_\_, en adelante el "Contrato de Franquicia", en el cual se pactó, entre otros, en el otorgamiento de una licencia no exclusiva y sin derecho a sublicenciar, de uso de las Marcas PEMEX que identifican la imagen institucional de la denominación PEMEX y otros derechos de propiedad intelectual para la Estación de Servicio [SEÑALAR NÚMERO DE ESTACIÓN].
- 2. En el objeto del Contrato de Franquicia se estableció la posibilidad de que Petróleos Mexicanos genere un programa de visibilidad de marca para que el FRANQUICIATARIO pueda formar parte de este.
- 3. En la Cláusula denominada "Cesiones" del Contrato de Franquicia Petróleos Mexicanos autorizó que el CEDENTE ceda y transmita en favor de un Comercializador Pemex o de un Distribuidor Asociado Pemex, sin reserva ni limitación alguna, los derechos de cobro del Bono para invertir en la difusión y visibilidad de las Marcas PEMEX (BDVM) derivados de dicho Contrato de Franquicia, sujeto a que el CEDENTE celebre con el Comercializador Pemex o con el Distribuidor Asociado Pemex un convenio de cesión de derechos de cobro del BDVM bajo el formato del Anexo 13 del mismo y lo comunique a Petróleos Mexicanos para que surta efectos la cesión.
- 4. La "EMPRESA CESIONARIA" celebró con Petróleos Mexicanos, el Contrato de Intermediación Comercial / Contrato de Distribución Asociada el [día / mes / año].

EN CASO DE QUE EL CEDENTE SEA CLIENTE DE LA EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL

5. La "EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL" celebró con Pemex Transformación Industrial, cuyo causahabiente es Petróleos Mexicanos, el Contrato de Intermediación Comercial / Contrato de Distribución Asociada el [día / mes / año].

#### DECLARACIONES

«número cliente SIIC»-«Fol Cont»- 63

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

LAS DECLARACIONES DEBERÁN SER LAS MISMAS QUE SE INCORPORARON EN EL CONTRATO CELEBRADOS CON PETRÓLEOS MEXICANOS, SALVO QUE HAYAN CAMBIADO DE REPRESENTANTES, EN CUYO CASO SE DEBE PONER LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA AL NUEVO REPRESENTANTE

 EL CEDENTE DECLARA, POR SÍ MISMO / A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

#### EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE POR SU PROPIO DERECHO

1.1 Es una persona física actuando por su propio derecho, se identifica con (PRECISAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FRANQUICIATARIO EJEMPLO: IDENTIFICACIÓN OFICIÁL VIGENTE: CARTILLA, PASAPORTE, DOCUMENTO MIGRATORIO, CREDENCIAL PARA VOTAR, CÉDULA PROFESIONAL), y cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el Convenio.

# PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE UNA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚA A TRAVÉS DE APODERADO

1.1 Es una persona física y su apoderado cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Convenio según lo acredita mediante la Escritura Pública (Número de la escritura) del (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Titular de la (Correduría o Notaría) Pública (Número) de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

#### TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

- 1.1 Acredita su legal existencia mediante la Escritura Pública (Número de la escritura) del (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Titular de la (Correduría o Notaría) Pública (Número) de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- 1.2 Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Convenio según se acredita mediante la Escritura Pública (Número de la escritura), del (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Titular de la (Correduría o Notaría) Pública (Número) de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

# 2. LA EMPRESA CESIONARIA DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 2.1 Acredita su legal existencia mediante la Escritura Pública (Número de la escritura) del (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Titular de la (Correduría o Notaría) Pública (Número) de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- 2.2 Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Convenio, según se acredita mediante la Escritura Pública (Número de la escritura) del (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Titular de la (Correduría o Notaría) Pública (Número) de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 3. LA EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

#### MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA

1 de abril de 2025

- 3.1 Acredita su legal existencia mediante la Escritura Pública (Número de la escritura) del (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Titular de la (Correduría o Notaría) Pública (Número) de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- 3.2 Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Convenio, según se acredita mediante la Escritura Pública (Número de la escritura) del (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Titular de la (Correduría o Notaría) Pública (Número) de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

Considerando los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA**. El CEDENTE cede a la EMPRESA CESIONARIA los derechos de cobro del BDVM a que tiene derecho conforme a lo establecido en el Contrato de Franquicia.

Queda expresamente convenido que la cesión de derechos de cobro del BDVM será únicamente mientras el CEDENTE se encuentre en la "Relación de Estaciones de Servicio incorporadas a la Franquicia Pemex atendidas por un DISTRIBUIDOR ASOCIADO PEMEX / COMERCIALIZADOR PEMEX" del Contrato de Distribución Asociada / Contrato de Intermediación Comercial entre Petróleos Mexicanos y la EMPRESA CESIONARIA EN CASO DE QUE EL CEDENTE SEA CLIENTE DE LA EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL.

Las partes convienen que la EMPRESA CESIONARIA no podrá ceder los derechos de cobro a un tercero sin la autorización previa y por escrito de Petróleos Mexicanos.

**SEGUNDA**. En virtud de la cesión de los derechos de cobro prevista en la Cláusula que antecede, las partes están de acuerdo en que Petróleos Mexicanos aplique el importe del BDVM en el contrato de comercialización celebrado entre Petróleos Mexicanos y la EMPRESA CESIONARIA.

EN CASO DE QUE EL CEDENTÉ SEA CLIENTE DE LA EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL DEBERÁ AGREGARSE EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

La EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL toma conocimiento de la cesión de derechos de cobro y se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para colaborar con la EMPRESA CESIONARIA y el CEDENTE en el cobro y pago del BDVM.

TERCERA. La EMPRESA CESIONARIA EN CASO DE QUE EL CEDENTE SEA CLIENTE DE LA EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL SE OBLIGAN A TRASLADAR AI CEDENTE, en el momento que lo reciba, el monto total del BDVM que Petróleos Mexicanos aplicó a la EMPRESA CESIONARIA.

**CUARTA**. Los avisos y comunicaciones entre las partes deberán hacerse por correo electrónico o por escrito y surtirán efectos cuando sean enviados y recibidos por los contactos indicados a continuación:

«número cliente SIIC»-«Fol Cont»- 65

«Fol\_Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

Del CEDENTE
Contacto:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

De la EMPRESA CESIONARIA

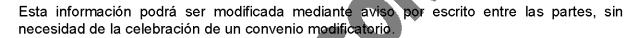
Contacto: Dirección: Teléfono:

Correo electrónico:

De la EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL:

Contacto: Dirección: Teléfono:

Correo electrónico:



QUINTA. El CEDENTE, y la EMPRESA CESIONARIA EN CASO DE QUE EL CEDENTE SEA CLIENTE DE LA EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL y la EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL liberan de todo gasto, responsabilidad u obligación a Petróleos Mexicanos, respecto de aquellas negociaciones, compromisos o tareas que se deriven o se hayan derivado de los acuerdos escritos o verbales que hayan acordado o pactado entre ellos, para la celebración del Convenio.

El CEDENTE, y la EMPRESA CESIONARIA en caso de que el CEDENTE sea cliente de la empresa en segundo nivel y la EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL reconocen y están de acuerdo en que el consentimiento otorgado por Petróleos Mexicanos no implica obligación alguna a su cargo frente a la EMPRESA CESIONARIA, en caso de que el CEDENTE sea cliente de la empresa en segundo nivel o a la EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL o al CEDENTE, salvo la obligación de aplicar el importe del BDVM en el contrato de comercialización que haya celebrado con el COMERCIALIZADOR PEMEX / DISTRIBUIDOR ASOCIADO PEMEX.

**SEXTA.** Para dejar sin efectos la cesión de los derechos de cobro del BDVM será necesario y bastará que el CEDENTE así lo comunique por escrito a Petróleos Mexicanos por su representante con facultades suficientes para ello.

**SÉPTIMA**. El Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales correspondientes a la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder por cualquier causa.

El Convenio se firma por triplicado / cuadruplicado en [lugar de la firma del Convenio], el [día] de [mes] de [año].

«Fol\_Cont»

# MODELO DE CONTRATO DE FRANQUICIA 1 de abril de 2025

CEDENTE EMPRESA CESIONARIA

[NOMBRE] [NOMBRE] **EMPRESA EN SEGUNDO NIVEL** [NOMBRE]